

Facultad de Informática; C. Reyna Moreno Beltrán, Consejera Alumna por la Facultad Informática; C. José Marco Hernández Durán, Consejero Alumno por la Facultad de Informática; Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería; MDM Carmen Sosa Garza, Consejera Catedrática por la Facultad de Ingeniería (Presentó justificación de su inasistencia a esta sesión, asiste como ponente en el Tercer encuentro Internacional de la Enseñanza en la probabilidad y la estadística en la Benemérita Universidad de Puebla); C. Marco Antonio Rojas Tapia, Consejero Alumno por la Facultad de Ingeniería; C. Cristian Enrique Arteaga Martínez, Consejero Alumno por la Facultad de Ingeniería (Presentó justificante de su inasistencia a esta sesión por cumplir con obligaciones académicas); LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras; Dra. Luisa Josefina Alarcón Neve, Consejera Catedrática por la Facultad de Lenguas y Letras; C. Gloria Adriana Flores Gándara, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras; Méd. Esp. Javier Ávila Morales, Director de la Facultad de Medicina; Méd. Esp. Jesús Enrique Espinosa Palomo, Consejero Catedrático por la Facultad de Medicina; Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología; Mtra. Blanca Yasmín Montúfar Corona, Consejera Catedrática por la Facultad de Psicología; C. Eduardo Verde Hernández, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología (Presentó justificante de su inasistencia a esta sesión, por participar en el programa UAQ Comprometida con la sociedad que le da vida, del llamado verano intensivo 2013); C. Michelle Pinet Zavaleta, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología; M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director de la Facultad de Química; Mtro. en N. Francisco Rafael Pérez Muñoz, Consejero Catedrático por la Facultad de Química; C. Eduardo Salvador Rocha, Consejero Alumno por la Facultad de Química(Presentó justificante de su inasistencia a esta sesión, por participar en el programa UAQ Comprometida con la sociedad que le da vida, del llamado verano intensivo 2013); C. Carlos Iván Soto Sevilla, Consejero Alumno por la Facultad de Química y el Dr. en Der. César García Ramírez, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Informó señor Rector que se encuentran presentes un total de 32 Consejeros Universitarios con derecho a voto, por lo que de conformidad con los artículos 44 fracción I y 45, 49 y 113 fracción XII, inciso f y g, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se declara el quórum legal para celebrar esta Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario”. (Se encontraron presentes 32 asistentes al pase de lista. Posterior al pase de lista se integraron siete consejeros dando un total de 39 asistentes.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar en el Orden del Día era la Toma de protesta de nuevos consejeros universitarios quienes no se encuentran presentes, por consecuencia no se puede llevar a cabo”.-----

- - - - El Dr. César García Ramírez informa: “El siguiente asunto a tratar en la Orden del Día, es el correspondiente a la aprobación del acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del año 2013. La cual debidamente fue enviada a cada uno de los consejeros adjunta a la citación para esta sesión y que para efecto de obviar su lectura les pregunto, ¿Alguien tiene algún comentario, aclaración u observación respecto a lo asentado en el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del año 2013?”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, solicito la aprobación del acta de mérito. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez informa que: “El acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del año 2013, ha sido aprobada por unanimidad”.-----

- - - El Dr. César García Ramírez, Secretario del H. Consejo Universitario informa: “El siguiente punto de la Orden del Día es el relativo al Informe mensual de actividades del presidente de este Consejo, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en cumplimiento con la fracción XXV del artículo 38 y fracción IV del artículo 90 de nuestro Estatuto Orgánico, adelante Dr. Herrera”.-----

- - - Enseguida expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muchas gracias, lo que tenemos para informar a este Consejo Universitario se relaciona con lo siguiente: con el propósito de preparar a los aspirantes a ingresar a las distintas carreras de esta Universidad, la Rectoría organizó durante todo el mes de mayo un curso de apoyo para la presentación del examen EXHCOBA, el curso fue gratuito y tuvo una asistencia de más de 600 aspirantes. Igualmente este domingo 23 de junio se inició el Verano Intensivo 2013 “UAQ Comprometida con la Sociedad que le da Vida”, 86 estudiantes del Servicio Social, Prácticas Profesionales y voluntariado de esta Universidad partieron rumbo a diversas comunidades de Arroyo Seco, Amealco, Tolimán y Querétaro, en las que trabajarán durante 5 semanas con los habitantes en torno a cuatro ejes: Promoción de la Salud, Medio Ambiente, Desarrollo Social y Arte y Cultura. El 22 de junio igualmente universitarios del programa “Si Podemos” viajaron a San Joaquín con el propósito de alfabetizar a los adultos y llevar a los niños diversos talleres, los jóvenes estarán alrededor de 5 semanas a partir del 22 de junio y regresarán hasta el 27 de julio, de la Universidad van estudiantes de las facultades de: Ciencias Políticas, Psicología, Ingeniería y

Derecho, además participan jóvenes de la Universidad Pedagógica Nacional, de la Universidad Mesoamericana de San Juan del Río, así como del Instituto Tecnológico de Querétaro. El 24 de junio sostuvimos una reunión con la Presidenta Municipal de Huimilpan en la que se abordó la opción de construir una extensión de esta Casa de Estudios, con esta reunión se inician los estudios de factibilidad que se realizarán de manera conjunta entre ambas instituciones. La UAQ inicia cursos de Verano 2013 dirigidos a toda la sociedad queretana con el propósito de continuar con la oferta educativa no curricular para todos los sectores de la sociedad, las inscripciones se cerrarán hasta el 28 de junio, no se requieren conocimientos previos y se ofrecen cursos de auto cuidado de la salud a través de la medicina tradicional, ecotecnia entre otros. La Universidad está ofreciendo cursos de verano en Corregidora, en la Facultad de Bellas Artes, así como el verano inclusivo que tenemos en conjunto con el Municipio de Querétaro. En cuanto a los campus regionales, en el campus Cadereyta se desarrolla el programa de alfabetización "Caminando por la Educación" en donde universitarios atienden a 250 personas de las zonas rurales del municipio, este proyecto recientemente recibe financiamiento del Fondo de Proyectos de Rectoría 2013. El viernes 22 de junio se firmó en la Universidad y siendo nosotros testigos un convenio entre el Consejo de Ciencia y Tecnología de Querétaro y el Municipio de Arroyo Seco para aportar entre ambas organizaciones 10 millones de pesos para la construcción de un Centro de Investigación y Rancho Experimental en el Municipio de Arroyo Seco, este Centro de Investigación es parte del esfuerzo de la UAQ por llevar la Universidad al interior del estado. Recibimos a través de la Facultad de Filosofía y del Dr. Oscar Wingartz la visita de la Universidad UNICA de Managua en donde estamos dándole continuidad al convenio que tenemos de trabajo en donde han participados facultades como: Medicina, Contaduría y Administración, Ciencias Naturales, Bellas Artes y el propósito es aumentar esta colaboración en un intercambio estudiantil y docente. Me es muy grato informar que todos los planteles de nuestra Escuela de Bachilleres fueron aceptados en el Sistema Nacional de Bachilleres y con esto podemos concursar para obtener financiamiento para mejorar la infraestructura educativa en estos planteles. Igualmente la Escuela de Bachilleres de la Universidad se ha colocado por encima del promedio del país en los resultados de la prueba enlace. Mi felicitación a la Facultad de Enfermería que logró la acreditación en el Nivel I de los CIEES de la Licenciatura en Educación Física, felicidades. La Facultad de Informática logra el 100% de sus programas de licenciatura acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación CONAIC y con reconocimiento del COPAES, de esta manera la Facultad de Informática de la Universidad se posiciona como la mejor opción educativa en la entidad con respecto a la Tecnología de la Información y Comunicación, felicidades Directora. Igualmente se evaluaron las carreras de Psicología en San Juan del Río y Fisioterapia en el campus Corregidora de la Facultad de Enfermería y esperemos resultados antes de irnos de vacaciones y sino regresando a más tardar. El 5 de junio un proyecto impulsado por la Maestría Integrada de Cuencas de la Facultad de Ciencias Naturales denominado "La Carbonera, Comunidad Sustentable", un grupo de mujeres de dicha localidad obtuvo el premio Estatal de "Ecología 2013", la distinción se logró en la categoría Mérito Cívico en la modalidad I, dirigida a personas y organismos de la sociedad civil, fue entregada en ceremonia presidida por el Gobernador del Estado el Lic. José Eduardo Calzada Rovisora, mi felicitación a la Facultad por este avance. En lo que respecta a unidades académicas, el 9 de junio estudiantes de la Escuela de Bachilleres, preparatoria Norte de nuestra Universidad ganaron el Primero y Segundo lugar en la Olimpiada Mundial de Robótica en su etapa regional, lo más sobresaliente es que concursarán en la fase nacional contra el Distrito Federal en donde espero igual que al menos un equipo nuestro obtenga el primer lugar y pueda asistir a Indonesia, como fue el año pasado que fue a Malasia en el concurso mundial. En cuanto a Bellas Artes el 4 de junio se inauguró las exposiciones conmemorativas en el marco de los 60 años de la Facultad por parte de alumnos y maestros de la Facultad de Bellas Artes en la galería Netzi con la colaboración del Instituto Municipal de la Juventud y en la galería DRT respectivamente, entre ambas exhibiciones se presentaron 45 horas inéditas de alumnos y maestros de la Facultad. El día 10 de junio estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro presentaron la ópera "La Flauta Mágica" composición del Alemán Mozart en el Teatro de la Alameda de la Ciudad, se contó con la participación de la Orquesta Juvenil Silvestre Revueltas y del Conservatorio de Celaya. La Facultad de Filosofía igualmente el 2 de junio inauguramos el museo comunitario "Tesoros de Nuestra Historia" en Agua Zarca, en el municipio de Landa de Mata Moros, en una iniciativa de la Facultad misma de Filosofía que cuenta con el apoyo de fondos mixtos del CONACyT y del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Igualmente José Alberto Pelletier Dorantes alumno del tercer semestre de la Licenciatura en Antropología de esta Universidad y de la Facultad de Filosofía participará en la Universiada Mundial que se llevará a cabo en Kasan Rusia del 6 al 17 de julio como parte de la Selección Nacional de Esgrima, Pelletier Dorantes fue convocado por ser el número uno del ranquin nacional en primera fuerza y cuenta con el aval del Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE) y de la Asociación Mexicana de Esgrima. Finalmente, Hugo González Lara, estudiante de la Facultad de Ingeniería ganó la beca Top Brasil Santander Cumes por medio del cual hará una estancia cultural por tres semanas en la Universidad Federal de Ouro Preto en Brasil. Seria todo lo que tenemos para informar a este Consejo. Muchas gracias".-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: "Agradecemos su informe señor Rector, mismo que formará parte del acta de esta sesión. El siguiente asunto a tratar, de conformidad

con el artículo 38 fracción XIII del Estatuto Orgánico, por este Consejo, es la aprobación de la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica, previa opinión favorable de los Honorables Consejos Académicos de la Facultad competente y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueba (por mayoría de votos) la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN”-----
Se emiten acuerdos para las siguientes personas:-----

POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN DERECHO, acuerdo a favor del C. Javier Rascado Pérez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR DIRECTO EN INGENIERÍA, acuerdo a favor de la C. Yuliana de Jesús Acosta Silva.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdo a favor del C. Daniel Pérez Canales.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Víctor Gutiérrez Olivarez y Gabriela Ordaz Guzmán.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, acuerdo a favor del C. Lorenzo Jarquín Enríquez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ARTE: ESTUDIOS DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEA, acuerdo a favor de la C. Ma. del Socorro López Salas.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ARTES CON LÍNEA TERMINAL EN: ARTE CONTEMPORÁNEA, acuerdo a favor de la C. Zazhil Citlali Rico Medina.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA, acuerdos a favor de las CC. Laura Elena Cano Romero y Minerva Aida Larrondo López.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL SUSTENTABLE, acuerdo a favor del C. David Cerezo Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS, acuerdos a favor de las CC. María del Pilar Escott Mota y Bertha Elena Rangel Sandoval.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL: ALTA DIRECCIÓN, acuerdo a favor de la C. Gabriela Ortiz Nieto.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN IMPUESTO, acuerdo a favor del C. Jesús Manuel Betancourt.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Paula Klein Jara.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS, acuerdo a favor de la C. Digna Rocío Neri Rodríguez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, ÁREA TERMINAL: SISTEMAS DISTRIBUIDOS, acuerdo a favor de la C. María del Carmen Molinero Bárcenas.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE DISTRIBUIDO, acuerdo a favor de la C. Rebeca Eugenia Aguilar Durón.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: GESTIÓN Y TECNOLOGÍA, acuerdo a favor del C. José Jesús Rangel Luna.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA VALUACIÓN, acuerdo a favor del C. Arturo Fernández Morales.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INGENIERÍA EN BIOSISTEMAS), acuerdo a favor del C. Arturo Arana Juaristi.-----

- - - Para que pueda obtener el grado MAESTRÍA EN CIENCIAS (MECÁNICA DE SUELOS), acuerdo a favor del C. José Roberto Galaviz González.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTAL), acuerdo a favor de la C. Doris Sophia Olivares Cadena.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD, acuerdos a favor de los CC. Ana Ofelia García Torres y Arturo Reséndiz Cruz.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, acuerdo a favor del C. José Alejandro González García.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS, acuerdo a favor de la C. Ellis Peñaloza Soberanes.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA ÁREA TERMINAL EN LINGÜÍSTICA TEÓRICA/DESCRIPTIVA, acuerdo a favor de la C. Julieta Castellanos Armenta.-

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA ÁREA TERMINAL EN ADQUISICIÓN/ENSEÑANZA DE LENGUA, acuerdo a favor de la C. Ana Roxana Fitch Romero.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN LITERATURA CONTEMPORÁNEA EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA, acuerdo a favor de la C. Martha Yria Bahlke Cortés.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN DESARROLLO Y APRENDIZAJES ESCOLARES, acuerdos a favor de los CC. Francisco Héctor Morán Olmedo y Gloria Pérez Osnaya.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL, acuerdos a favor de los CC. Carlos Hale Palacios y Martha Gema Hernández Lule.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO PENAL, acuerdo a favor de la C. Teresa Zalazar Reyes.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DOCENCIA DE LAS MATEMÁTICAS, acuerdo a favor del C. Ramón Torres Alonso.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Irwin David Esquivel Martínez.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdos a favor de los CC. Nazy Nohemí Martínez Espino, Angélica Mariela Olvera Martínez, José Luis Silva Villeda y Mario Alberto Vázquez Torres.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. Andrea Anguiano Villegas, Karla Elisa Becerra Martínez, Luz María Chávez Márquez, Violeta García Díaz, Diana Gómez Barbosa, María Elena González Patiño, Karen Ivonne Hernández Castañeda, Marisol Hernández Rocham, Laura Llanes López, Rosa María López Martínez, José Antonio Martínez Lomelí, Karen Alejandra Pacheco Helguera, Diana Monserrat Vázquez Castillo y Diana Noemí Vázquez Hernández.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdo a favor del C. Raúl Javier Eparido González.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL COMPOSICIÓN MUSICAL, acuerdo a favor del C. Edgar Gómez Aguillón.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN EDUCACIÓN MUSICAL, acuerdos a favor de los CC. Julia Saraf Pío García y René Ríos Reséndiz.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Pamela Reyes Ortega.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de los CC. Ariana Hernández Muñoz y César Yedaiel Lira Moreno.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Manuel Adrián Germán Tavares, Roberto Ilwikatzin Guerrero Solorio y Karina Herrera Pérez.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de las CC. Teresa Fernanda Castillo Huerta y Roxana González Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de los CC. Ana Paulina Caballero Cabello, Claudia Abril Gámez Cabrera, Silvia Berenice Luna Cárdenas, Rocío Guadalupe Mora Loyola, Mayra Paulina Rico Cerritos, Adriana Vega de la Cruz y Nicolás Alejandro Vega Pichardo.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN acuerdo a favor del C. Néstor Armando Jiménez Corona.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Bernabé Galicia Beltrán y Julio César López Rodríguez.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Magdalena Alvarado Estrella, María Graciela Calixto Peñaloza, Ilian Delgado Garza, Marisela Galván Hernández, Pablo Gómez Espíndola, Claudia Hernández Paulín, Alicia María Herrera Ruelas, Alfonso Jahuey Flores, Fernando Martín Jiménez Jaramillo, Elizabet Martínez Martínez, José Antonio Martínez Sarmiento, Laura Ibet Montoya Méndez, Alma Laura Olvera Morales, Ana Laura Olvera Vegam, Eunice Ovando Arvizu, Joel Pérez Ovalle, Laura Gisela Pulido Granados, Felipe de Jesús Ramírez García, Jannet Rodríguez Reyes, Maricela Rodríguez Sánchez, Franco Emmanuel Roque García, Ana Rosa Silvestre Reyes y Claudia Adriana Vázquez Montoya.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Daniela Arias Murillo, Juan Antonio Bocanegra Vargas, María Dolores Corona Calderón, Mariana Corona Chávez, Faviola Flores Barrón, Rosa Isela García Hernández,

Janeth García Reséndiz, María Mayeli Hernández Reséndiz, Reyna Martínez Martínez, Ana Laura Molina Delgadillo, Araceli Monroy Villa, Norma Liliana Olivares Trujillo, Daniel Patiño Jáuregui, Mariel Janeth Puga Martínez, Angélica Ramírez Montoya, Elvia del Pilar Ruiz López y Rebeca Ruiz Rubio.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdos a favor de las CC. Dulce Yanett Gutiérrez Velázquez y Adriana Guadalupe Martínez Centeno.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Fernando Cortés Martínez y Arturo Vázquez Herrera.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Miguel Ángel Coyotzi Fragozo, Arturo Omar Garrido Barajas, Aglae Yasmín Martínez Barraza, Ivonne Guadalupe Mata Rodríguez, Paola Yirah Morales Pérez, Janeth Moya Olvera y Jazibe Elizabeth Valencia Fernández.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Alejandra Alcántara Araiza , Julio César Álvarez Villanueva, Leonardo Daniel Anaya Arias, Noé Arce Márquez, Yadira Barajas Gutiérrez, Jesús Rubén Cabello Rodríguez, Lucero Cárdenas Salinas, David Antonio Carro Ayala, Jesús Benjamín Castro González, Rodrigo Cruz Hernández, Alejandra García Zepeda, María Guadalupe Gómez Estrella, Sinthia Patricia Guerrero Hurtado, María del Socorro Guerrero López, Sergio Adrián Hernández Rodríguez, José Luis Luján Molina, Cynthia Yocelyn Luna Servín, Ismael Maya Camacho, Diana Stephanie Méndez Huitrón, Iván Mauricio Navarro Martínez, Nelson Humberto Ocampo Rojas, Noemí Olguín Carranza, Yessica Romina Olguín Pérez, Eva Osornio Ríos, Ingrid Guadalupe Pacheco García, Israel Pérez Aguilar, Mara Patricia Pérez Gómez, Olga Plascencia Hernández, Alma María Quillo Silvam, Daniela Ramírez García, Oscar Fernando Ramírez Hernández, Israel Reyes Herrera, María Fernanda Rodas Soria, Mayra Yelly Ruiz Ramírez, Araceli Sánchez Colmenero, Mariana del Rosario Sepúlveda Padilla, Sandra Vázquez Mendoza, Brenda Vázquez Morales y Karen Grizel Zavala Palacios -----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de ENFERMERA, acuerdos a favor de las CC. Angélica Teresita Guerrero Ramírez y María Silvia Hernández Domínguez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Juan Carlos Bajonero Torres, Yasmín Chaparro Rodríguez, Víctor Hugo Cisneros Mansilla, Maribel Durán Hernández, María Jhoselyn García Valdez, Juan González Sánchez, Juan Pablo Hernández Bárcenas, Andrés Jiménez Sánchez, Alberto Luna Nava, Daniel Alberto Pantoja Cabrera, Juan Ricardo Sambrano Carmona, Josué Benjamín Tovar Barrera y Juan Pablo Villanueva Núñez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de los CC. María Guadalupe Barrón Zúñiga, Ma. Dolores Bastida Díaz, Mayela Camarillo Hernández, Graciela Eliseth de León Mendoza, Monserrat Escuder Acosta, Sara Rocío García Rubio, Julia González Sánchez, Nancy Guerrero Guerrero, Marely Mercedes Herrera Sánchez, Luis Orlando Jiménez Rocha, Ma. del Rosario Marín Balderas, José María Martínez Herrera, Areli Martínez Pérez, Yanit Miranda Lugo, Carolina Olivares Reyes, Karla Olvera Estrada, María del Pilar Ossio Díaz, Mayra Servín Elizondo y Claudia Cristina Trejo Ruiz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, acuerdos a favor de las CC. Mariana Angulo Pérez, Ana Laura Barella D'Acosta, Lilian Galindo Esguerra y Guadalupe Gabriela Peña Rodríguez.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA, acuerdos a favor de los CC. María Yolanda García Ibarra, Javier Eduardo González Guzmán y Gemma Ugalde Araiza.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Tomás Emmanuel Cervantes Cano, Gabriel Alejandro Chaparro Yáñez, Gerardo García Juárez, Eduardo Morales Serrano y Gerardo Daniel Ugalde Frías.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdos a favor de los CC. Roberto Carlos Mendoza Osornio y Alfonso Nieves Pérez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN SOFTWARE, acuerdos a favor de los CC. Pedro Ayala Elizarraraz y Norma Marysol García Pérez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdos a favor de los CC. Alejandra Jannet García Uribe, Blanca Estela Jiménez Dorantes, José Julián Pérez Guerra y Elizabeth Servín González.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Sandra Itzel Osornio Ramírez, Miguel Ángel Fuentes Montes, Juan Rubén Martínez Pérez, Rodrigo Mejía Hernández, Juan Manuel Varela Rangel y Cristián Palomino Cadena.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (ELECTRÓNICA INDUSTRIAL), acuerdos a favor de los CC. Héctor Escobedo Galván y Erick Abraham Hernández Becerra.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS), acuerdos a favor de las CC. María del Rosario Camargo García y Wendolyn Gamboa Vázquez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS APLICADAS, acuerdo a favor del C. Felipe Aguirre Becerra.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Rocío Guerrero Velázquez.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN, acuerdo a favor de la C. Ana Gabriel Mayorga Lozano.-

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de los CC. Erika Jazmín Paredes Cervantes y Fernando Rivera Vargas.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdo a favor del C. Ricardo Muñoz Chávez.-----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

--- Para que puedan obtener el Título de MÉDICO GENERAL, acuerdos a favor de los CC. José Tomás Hernández Cortés y Andrés Pérez Bañuelos.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Berenice Viridiana Banda Anaya, Verónica Arias Alegría, Jorge Adrián Gil Hernández , Érika Elizabeth Medrano Rosales, Silvia Guadalupe Oropeza Hernández y Tannia Alexandra Soto Gálvez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Norma Banda Mendoza, Isidro Baylón Suárez y Angélica Olvera Rodríguez.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de las CC. Ana Luz Mondragón Rangel, Andrea Vázquez Hernández, Adriana Villanueva Mendoza y Mariana Zepeda Palomares.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

--- Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Pedro Antonio de Villasante Neaves, Alejandra García Chaparro y Monserrat Guadalupe Martínez Bedolla.-----

--- Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN MATERIALES, acuerdos a favor de los CC. Asahel Saúl Robles Bustos y Julio César Ruiz Durán.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. María Beatriz Gómez Pérez, María Magdalena Jacobo Márquez y Martín Muñoz Martínez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de QUÍMICO AGRÍCOLA, acuerdo a favor de la C. Ximena Delta Zamacona Montañez.-----

--- Para que pueda obtener el Título de QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdo a favor de la C. Silvia Adriana González López.-----

--- Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdos a favor de las CC. Adriana Callejas Trejo, Paulina Barba Torres, Mariana Solís Gutiérrez y María Guadalupe Soto Zarazúa.-----

--- El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: "El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es la aprobación de las REVALIDACIONES DE ESTUDIOS. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad, la lista respectiva de asuntos planteados, fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados respectivamente por las facultades a través de la debida aprobación de su Consejo Académico y en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establece. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68 fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS en los términos solicitados".-----
Se emiten dictámenes a favor de las siguientes personas:-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - A la C. ANA GRACIELA GUTIÉRREZ ÓRNELAS: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, correspondientes carrera de Médico Veterinario Zootecnista, por las que cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS		FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA U. A. Q.
Anatomía Descriptiva I	Por	Anatomía Veterinaria I
Embriología e Historia Vegetariana I	“	Histología y Embriología Veterinaria
Fisiología Celular	“	Fisiología Animal
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	“	Sistema de Producción Animal y Ambiente
Introducción a las Tecnologías de la Información	“	Optativa (Manejo de Programas Computacionales)
Fisiología Veterinaria I	“	Fisiología Animal II
Anatomía Descriptiva II	“	Anatomía Veterinaria II
Bioquímica II	“	Bioquímica
Inmunología	“	Inmunología Veterinaria
Patología I	“	Patología General Veterinaria
Introducción al Pensamiento Científico	“	Optativa (T. Métodos de Estudio e Inv. Documental)
Parasitología I	“	Parasitología y Enfermedades Parasitarias
Diagnóstico Clínico en Medicina Veterinaria I	“	Patología Clínica Veterinaria
Medicina Preventiva I	“	Epidemiología y Salud Pública
Virología	“	Microbiología y Virología Veterinaria
Bioestadística	“	Bioestadística Veterinaria
Animales de Zoológico y Laboratorio	“	Optativa (Manejo de Animales de Laboratorio)”.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- - - Al C. DIEGO CARDOSO DEL CASTILLO: “De las materias que aprobó en el Instituto Tecnológico de Querétaro, correspondientes a la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, por las que se cursan en la carrera de Ingeniería en Software, en esta Universidad, son de revalidar:-----

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO		FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA U. A. Q.
Estructura de Datos	Por	Algoritmos y Estructura de Datos
Administración	“	Administración
Desarrollo Sustentable	“	Desarrollo Humano I
Programación Orientada a Objetos	“	Programación Orientada a Objetos
Probabilidad y Estadística	“	Probabilidad y Estadística
Inteligencia Artificial I	“	Inteligencia Artificial
Matemáticas para Computación	“	Matemáticas Computacionales
Fundamentos de Programación	“	Introducción a la Programación
Fundamentos de Investigación	“	Seminario de Investigación”.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

- - - A la C. NOHEMÍ ARREDONDO ZAMARRIPA: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, correspondientes a la Licenciatura en Psicología, por las que cursa en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	Por	FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA U. A. Q.
Psicología General I	“	Introducción a la Psicología
Psicología II	“	Psicofisiología
Epistemología	“	Epistemología
Psicología General II	“	Enfoques en Salud Enfermedad
Procesos de Grupo I	“	Historia y Sociedad I
Orientación Psicológica	“	Educación de la Sexualidad
Historia de la Psicología	“	Historia General de la Psicología I
Diagnóstico Psicopedagógico	“	Desarrollo Cognoscitivo
Técnicas de la Entrevista	“	Metodología en Psicología I
Procesos de Grupo II	“	Teoría de Grupos
Psicología Social	“	Historia y Sociedad II
Teoría Dinámica de la Personalidad	“	Personalidad y Desarrollo
Evaluación y Programación Conductual	“	Historia General de la Psicología II
Fundamentos del Método y Técnica Psicoanalítica	“	Introducción a la Psicoanálisis I
Metodología de las Ciencias	“	Métodos en Psicología II
Técnica de Evaluación de la Personalidad	“	Técnicas en Psicología I
Desarrollo Comunitario	“	Cultura y Sociedad en México
Psicología Evolutiva I	“	Psicología de la Educación
Psicología Evolutiva II	“	Psicología y Lenguaje

Introducción de la Psicoterapia
Metodología de la Investigación
Psicodiagnóstico
Antropología
Capacitación y Adiestramiento I

“ Introducción al Psicoanálisis II
“ Seminario de Investigación
“ Técnicas en Psicología II
“ Subjetividad y Orden Social
“ Psicología de las Organizaciones”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es la aprobación por parte de este Consejo de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad, la lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupan cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establece. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”.---

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en los términos solicitados”.-----

- - - Se emiten acuerdos de autorización para: 3 Prórrogas, 5 Informes Finales, 5 Nuevos Registros de Proyectos con Financiamiento Externo y 1 Informe Final de Proyecto con Financiamiento Externo, haciendo un total de 14 solicitudes.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto a tratar marcado en el Orden del Día es el Informe de esta Secretaría respecto de turnar los expedientes a la Comisión de Asuntos Académicos y una vez que han sido revisados por la Coordinación Operativa de este Consejo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 75 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se convocará a la sesión de trabajo respectiva para su resolución mediante las formas tradicionales, teniendo asuntos que competen a la Comisión de Asuntos Académicos de la Escuela de Bachilleres y de las facultades de: Bellas Artes, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Informática, Ingeniería, Lenguas y Letras, Medicina, Psicología y Química”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar es el señalado con el número IX del Orden del Día consistente en la aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, los cuales fueron debidamente turnados y resueltos por ustedes como Consejeros de cada una de las facultades y cuyos expedientes obran en la oficina de la Coordinación de asuntos del Consejo Universitario dependiente de la Secretaría Académica. Por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito su aprobación, por lo que les pido, sírvanse levantar la mano los que estén a favor.”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad de votos, han quedado aprobados en definitiva los asuntos resueltos por las Comisiones Académicas”.-----

Los dictámenes emitidos son para las siguientes personas:-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Xiuhnel Armando Calzadilla Ávila**, por medio del cual solicita el cambio de calificación de la materia de Pintura y el Dibujo como Prácticas Interdisciplinarias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de junio de 2013, fue presentado un escrito solicitando el cambio de calificación de la materia de Pintura y el Dibujo como Prácticas Interdisciplinarias; argumenta la parte peticionaria que en la respuesta emitida por esta Comisión de Asuntos Académicos de fecha 31 de mayo del año en curso le hacen referencia al artículo 75 el cual no es su caso de aplicar una NP ya que se presentó a todo lo que correspondía de la materia y la aprobó; asimismo se hace referencia al artículo 94 a lo cual manifiesta haber procedido como le fue indicado y que el Consejo Académico autorizó el cambio de calificación por el antecedente de una solicitud previa para revisar su caso, es decir que recurrió a este recurso; que efectivamente se tiene razón en que la resolución emitida, donde se manifiesta que la resolución del Consejo Académico no procede en virtud del tiempo transcurrido más de seis meses, pero que de acuerdo a este mismo artículo 94 en su fracción III, la Comisión está en la facultad de autorizar la rectificación de calificación pues la expedición del acta de la materia de Pintura aun no cumple un año; y que en virtud de no ser negligencia de su parte sino que sí recurrió a los recursos mencionados en la Legislación Universitaria solicita el cambio de calificación de la materia mencionada líneas arriba. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTICULO 94. Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación menor a la obtenida, a **petición del mismo**, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de examen; -----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizada por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela Correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizada por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y-----
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizada por el Pleno del Consejo Universitario. -----

No se autoriza ninguna modificación de calificación de examen después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizara un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta.-----

Del precepto anteriormente descrito de manera muy clara se especifica que la única persona que puede solicitar modificación de calificación lo es el maestro que impartió la asignatura, por lo cual el hacer la petición del cambio o rectificación de calificación por parte de alumno resulta por demás improcedente, cabe señalar que una vez analizado su expediente académico se encuentra evidencia, que tal petición por parte del maestro Raúl García Sánchez ya fue presentada en fecha trece de mayo de la presente anualidad, siendo emitida la siguiente respuesta: “No es posible realizar el cambio de calificación de la referida acta de la materia de La Pintura y el Dibujo como Practicas Interdisciplinarias, lo anterior en virtud de existir un Acto Consentido expreso por parte del alumno de haber reprobado la materia, al recurrar la materia en el ciclo lectivo siguiente 2012-2, dándola de alta en el sistema en el grupo 2, mismo que se comprueba con la hoja de altas y bajas que presentó el Dirección de Servicios Escolares...”; por lo que ya existe una resolución al caso en concreto la cual ha sido aprobada por el Consejo Universitario, quedando ella firme y definitiva; por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante de realizar el cambio de calificación, máxime cuando no agrega justificación alguna que compruebe su dicho, como los mencionados recursos que presentó y que anteceden a la justificación del proceder del Consejo Académico.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Xiuhnel Armando Calzadilla Ávila**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan José Miranda Orozco**, por medio del cual solicita apoyo y ayuda a la Comisión de Asuntos Académicos, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de mayo del 2013, fue solicitado el apoyo y ayuda para que al igual que sus compañeros se le pueda brindar el beneficio de acreditar los talleres, como lo hicieron en su momento y en su caso con ellos; que puedan apoyar acreditando los talleres deportivos, los cuales por un error personal y por falta de información no dio de alta; y que se le permita cambiar la asignatura de los exámenes voluntarios de Lengua y Cultura por las asignaturas de Taller Deportivo I y II. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención al peticionario lo siguiente:-----

- En relación a su petición de que al igual que sus compañeros se le pueda brindar el beneficio de acreditar los talleres, resulta improcedente acceder a su pretensión en virtud de que se desconoce sea del todo cierta la aseveración ya que no se anexa evidencia alguna que compruebe que a sus compañeros les regalaron los Talleres; y en un supuesto que ese hecho haya sido cierto, cabe mencionar que cuando se aplica tal determinación, el peticionario, no formaba parte como alumno de esta Universidad por lo que no resulta válido el argumento ya que las circunstancias de modo, tiempo y lugar no fueron las mismas bajo las cuales en su momento se encontraban sus compañeros, esto en caso de ser cierta la aseveración manifestada por el recurrente. **Cabe hacer mención al peticionario que en fecha 27 de mayo de la presente anualidad la M. L. María Elsa Aceves Villagómez, presentó una carta a esta misma comisión en donde manifiesta que después de haber presentado un examen de diagnóstico fueron aprobadas las materias de Lengua y Cultura Ingles del nivel I al nivel VIII, por lo cual anexa constancia que avala los conocimientos, misma que resultó procedente determinando se registren los créditos de la asignatura mencionada.**
- En relación a la petición de los Talleres Deportivos cabe mencionar que de acuerdo a los artículos 35 del Reglamento de Estudiantes así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, es obligación de los estudiantes el cumplir con sus actividades administrativas acorde a los

procedimientos establecidos y los períodos fijados por el Calendario Escolar, por lo que la omisión de ello trae consecuencias las cuales debe aceptar, ya que dentro de la modalidad educativa de la Universidad los alumnos son coparticipes de su formación académica para ser de ellos unos profesionistas responsables y conscientes, en tal sentido y dada la extemporaneidad con la que presenta esta petición de dar de alta, resulta improcedente acceder a su pretensión. -----

- En relación a la solicitud de cambio de exámenes voluntarios de Lengua y Cultura por las de Taller Deportivo I y II, cabe señalar que las mismas no pueden ser modificadas dado que los exámenes son aprobados por el Consejo Académico de la Facultad para posteriormente ser calendarizados dada la demanda que exista de los mismos, posteriormente esta información pasa a la Dirección de Servicios Escolares, por lo que este trámite implica un gasto administrativo y operativo grande, resultado a partir de los anterior improcedente su petición, máxime cuando esta responsabilidad proviene de un derecho ejercido por el mismo peticionario. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autorizan dos de las tres pretensiones presentadas por el **C. Juan José Miranda Orozco**, mismas que quedan especificadas en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Gabriela Sánchez Camacho**, por medio del cual solicita la baja del semestre 2013-A, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de junio de 2013, fue solicitada la baja del semestre 2013-A; argumenta la parte peticionaria que por una excesiva carga de trabajo no la pudo realizar satisfactoriamente y que por ser la mayor de la familia y dadas las necesidades económicas por las que están pasando tuvo que darle prioridad al trabajo y descuidar la escuela. -----

Al efecto resulta necesario mencionar los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX.- Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende de manera clara que los alumnos o estudiantes de esta Universidad al momento de formar parte de ella, adquieren derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y deben de cumplir, como lo es para este caso, solicitar la baja total o parcial dentro de los períodos establecidos en el Calendario Escolar, siendo para ello la fecha límite 12 de abril del año en curso; por lo que en ese sentido y dada la modalidad educativa de esta Institución en la que los alumnos son coparticipes en su formación académica para ser de ellos profesionistas responsables y conscientes ante la sociedad, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando la solicitud es presentada cuando las clases del ciclo escolar 2013-1 han concluido. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Gabriela Sánchez Camacho**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Andrea Marina Andreani Cuevas**, por medio del cual solicita realizar el pago de manera extemporánea del Taller de "Cálculo Integral y Diferencial", se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de junio del 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago extemporáneo del Taller de "Cálculo Integral y Diferencial"; argumenta la peticionaria que se le dificultó realizarlo por motivos económicos. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia a su derecho de inscribirse o reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Los citados preceptos de manera enunciativa y clara especifican que los alumnos o estudiantes para gozar de los derechos como tales, deben realizar los pagos de las cuotas fijadas dentro de los plazos establecidos, como lo es para este caso el haber pagado la inscripción al Taller, antes del 01 de marzo de 2013; cuestión que como afirma la peticionario no cumplió; por lo que en ese sentido y dado que los alumnos de esta Universidad adquieren obligaciones que deben cumplir para ser coparticipes en su formación académica, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando la solicitud es presentada un mes después de vencida la fecha establecida en el comprobante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Andrea Marina Andreani Cuevas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Vera Mariana Chávez Hernández**, por medio del cual informa que por un error de dedo una materia no le fue dada de alta, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de junio de 2013, fue manifestado que por un error de dedo la materia de Cooperativismo Internacional no fue dada de alta, ya que sus altas y bajas fueron hechas a mano. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 de Reglamento de Estudiantes así como del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX.- Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----

Los artículos citados establecen que los alumnos tienen derechos y obligaciones, estando entre ellos el derecho (si el Plan de Estudios lo permite) a elegir las asignaturas a cursar durante el ciclo escolar, pero ello deberán hacerlo conforme a los procedimientos administrativos establecidos, el cual señala que los alumnos podrán dar de alta o baja materias dentro de las fechas estipuladas para ello, siendo la fecha límite establecida por el Calendario Escolar el 22 de febrero del año en curso; en razón de lo anterior y en caso de que el escrito de la alumna solicitara el alta extemporánea de una materia resultaría improcedente acceder a dicha pretensión, máxime cuando la fecha de presentación de su escrito es después de haber finalizado las clases del ciclo escolar. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Vera Mariana Chávez Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta a los escritos presentado por el **C. Erick Andrés Hernández Águila**, por medio del cual solicita realizar el pago de los Talleres, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para poder realizar el pago de los Talleres; argumenta la parte peticionaria que por asuntos familiares se separaron y llevaron a la decadencia las tiendas de ropa que tenían.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----
ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----*
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----*
ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia a su derecho de inscribirse o reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

Los citados artículos enuncian de manera clara que los alumnos para gozar de los derechos que se otorgan, debe cumplir con el pago de las cuotas fijadas, como lo es en este caso, el haber realizado en tiempo y forma el pago de la Inscripción a los Talleres, cuestión que como afirma el peticionario no cumplió, resultando con ello omiso en el cumplimiento de sus obligaciones como alumno; por lo que en ese sentido y dado su expediente académico en el cual se observa que es reincidente en este tipo de solicitudes, así como la existencia del beneficio de beca otorgado por parte del Director de la Facultad al pagar solamente la mitad en el Taller de Derecho Mercantil, resulta por demás improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando sus solicitudes son presentadas después de haber terminado el ciclo escolar. Se le hace de su conocimiento que de ser nuevamente reincidente se sujetará a la sanción correspondiente. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX, 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza las solicitudes presentadas por el **C. Erick Andrés Hernández Águila**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mariana Hurtado Mendoza**, por medio del cual solicita la autorización para realizar el pago de la reinscripción faltante, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la inscripción faltante de doscientos veinte pesos; argumenta la parte peticionaria que por motivos económicos no pudo realizar el pago (desempleo).-----
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----*
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----*
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----*
ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia a su derecho de inscribirse o reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

Los artículos citados son muy claros al establecer que los alumnos para gozar de los derechos otorgados por la legislación universitaria deben pagar las cuotas fijadas, como lo es en este caso el haber realizado el pago de la reinscripción dentro del período establecido en el comprobante siendo para ello la fecha límite el 18 de febrero, no obstante y dada la demanda de solicitudes de pago extemporáneo esta fecha fue ampliada en tres ocasiones por acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos quedando como última fecha el 16 de abril; por lo que en ese sentido y dado que a pesar de ser beneficiaria de una beca no cumplió en tiempo y forma, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando su petición el presentada una vez finalizado en ciclo escolar. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX, 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Mariana Hurtado Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Cirett Viridiana Hirashi Hurtado**, por medio del cual solicita hacer válidas las materias cursadas en el cuarto semestre, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de junio de 2013, fue solicitado se hiciera válido el semestre cursado (4to); argumenta la parte peticionaria que se percató de que sus calificaciones no aparecían en el portal por la cual acudió a la Secretaría Académica de su facultad y le informaron que la boleta de altas de materias no estaba en su poder, recibió la

copia de dicha boleta sellada por la Institución más sin embargo fue víctima de un robo donde no solo ese documento le fue robado. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX, 21 fracción III y 28 del Reglamento de Estudiantes así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----*

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----*

IX.- *Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----*

ARTICULO 21. *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----*

III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----*

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia a su derecho de inscribirse o reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

De los citados artículos se desprende que los alumnos al formar parte de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y deben cumplir, como lo es en este caso el realizar los movimientos de alta y bajas de materias dentro del período establecido en el Calendario Escolar, mismo que fijó como fecha límite el 22 de febrero del presente año; si bien la peticionaria argumenta que el movimiento de materias lo entregó en tiempo y forma, se ha revisado su expediente académico y no se encontró evidencia alguna que demuestre que dicha hoja de movimientos haya sido entrega, por lo que en ese sentido y dado que no anexa prueba alguna que compruebe su dicho, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el ciclo escolar 2013-2. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX, 21 fracción III y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Cirett Viridiana Hirashi Hurtado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Rebeca Cervantes Panini**, por medio del cual solicita sea tomada en cuenta en la lista de la materia de Costos IV, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de junio de 2013, fue solicitado que se considerara en la lista de la materia de Costos IV con la calificación de nueve que obtuvo en el correspondiente Taller. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 21 y 28 del Reglamento de estudiantes así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----*

ARTICULO 21. *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----*

III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----*

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia a su derecho de inscribirse o reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----*

Se desprende de los citados preceptos que los alumnos al momento de formar parte de esta Universidad adquieren derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir, como lo es el realizar los trámites académicos y administrativos en tiempo y **forma**, cuestión en que la peticionaria fue omisa, ya que no culminó en procedimiento administrativo en su totalidad; el argumento de falta de información o desconocimiento no la exime de sus obligaciones como alumna, menos al ser una estudiante de noveno semestre que ha realizado tramites durante toda su estancia en la Universidad (como la solicitud de dos exámenes extraordinarios y uno voluntario), asimismo el argumento de la autorización realizada por el Director de la Facultad de efectuar el pago fuera del tiempo establecido, no se corrobora, ya que en el recibo presentado en copia no se observa dicha rúbrica, en razón de lo anterior se desprende que la peticionaria no ha cumplido en tiempo y forma dos pasos del procedimiento administrativo, el primero siendo el pago fuera del tiempo y el segundo no concluir todo el procedimiento; por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando la solicitud es presentada una vez concluido el ciclo lectivo 2013-1.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX, 21 fracción III y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Rebeca Cervantes Panini**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

NOVENO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Rosa Martínez Mesa**, por medio del cual solicita se le autorice el examen extemporáneo de la materia de Contabilidad V, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el examen extemporáneo de la materia de Contabilidad V, argumenta la parte peticionaria que no fue calendarizado y se le paso la fecha para solicitar la calendarización.-----
Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 60 del Reglamento de Estudiantes así como el 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 60. Los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI del artículo 57 de este Reglamento, podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer los alumnos desde el inicio del curso, para lo cual los maestros deberán asentarlos en el programa de trabajo de la asignatura a impartir y que entregarán a los alumnos. -----

Dichos exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Universidad o de la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar, por el profesor asignado en la materia. -----

Los preceptos transcritos especifican de manera clara que los alumnos al igual que tienen derechos tienen obligaciones, mismas que deben cumplir en tiempo y forma, como lo es solicitar dentro de las fechas fijadas por el Consejo Académico de la Facultad de Contaduría y Administración, la autorización para presentar examen de regularización (extemporáneo), petición que la solicitante no realizó, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la Universidad los alumnos son coparticipes en su formación académica para ser de ellos unos profesionistas responsables y conscientes, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, máxime cuando su solicitud es presentada una vez concluido el ciclo escolar 2013-1. -----

Cabe hacerle mención a la alumna que se abre u oferta un examen cuando existe una demanda y en virtud de no existir tal no se procede a la calendarización. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 60 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Ana Rosa Martínez Mesa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Elizabeth Duran González**, por medio del cual solicita la dejen presentar un examen extraordinario de Estadística II, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para presentar un examen extraordinario de la asignatura de Estadística, argumenta la parte peticionaria que la anterior solicitud es con la finalidad de quedar inscrita en el siguiente ciclo escolar. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 60 del Reglamento de Estudiantes así como el 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 60. Los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI del artículo 57 de este Reglamento, podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer los alumnos desde el inicio del curso, para lo cual los maestros deberán asentarlos en el programa de trabajo de la asignatura a impartir y que entregarán a los alumnos. -----

Dichos exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Universidad o de la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar, por el profesor asignado en la materia. -----

Las disposiciones enunciadas líneas arriba de manera clara que los alumnos o estudiantes de esta Casa de Estudios al momento de formar parte de ella adquieren derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir, como lo es en este caso solicitar la autorización para presentar exámenes de regularización (extraordinarios) al Consejo Académico de la Facultad, en el período marcado por el calendario escolar o en su caso en el período señalado por órgano colegiado competente, solicitud que la peticionaria omitió realizar en tiempo y forma incurriendo en responsabilidad al no llevar los trámites administrativos correspondientes, por lo que es ese sentido y dada la modalidad educativa en la que los alumnos son coparticipes en su formación académica resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada al finalizar el ciclo escolar 2013-1. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 60 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto

Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Elizabeth Duran González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ONZAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Claudia Estefany Nava Galván**, por medio del cual solicita que Servicios Escolares suba la calificación de una asignatura, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para que el departamento de Servicios Escolares suba la calificación correspondiente de la materia de Seminario de Investigación, argumenta la parte peticionaria que por omisión olvido dar de alta la materia, ya que pensando que era la última se debía entender que la cursaría este semestre.---- Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 de Reglamento de Estudiantes así como del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX.- *Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;* -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

De las disposiciones transcritas se desprende que los alumnos cuentan dentro de esta Institución con derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir, como lo es en este caso realizar el alta y baja de materias dentro del período establecido por el Calendario Escolar, mismo que estableció como fecha límite el 22 de febrero del año en curso, por lo que en ese sentido y dada la modalidad educativa de la Universidad en la que los alumnos son coparticipes en su formación académica para ser de ellos unos profesionistas responsables y conscientes, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el ciclo lectivo 2013-1, asimismo de haber sido reprobatoria la calificación de la materia no se hubiese solicitado el alta de la misma. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Claudia Estefany Nava Galván**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DOZAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **Mtra. Alejandra Covarrubias Gómez**, por medio del cual solicita modificar la calificación del C. Uribe Trejo Salvador Manuel, debido a un error involuntario al escribir incorrectamente su calificación, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de junio de 2013, fue solicitado la modificación de calificación del C. Uribe Trejo Salvador, argumenta la parte peticionaria que por un error involuntario colocó calificación aprobatoria en lugar de NA, que no conoce a esta persona ya que nunca se presentó a clases. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 94.- *Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----*

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen;-----*
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses; -----*
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y -----*
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario. -----*

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

El precepto transcrito líneas arriba es muy claro y específico al mencionar que no se autorizan cambios de calificación cuando ésta sea menor a la asentada en el acta, por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, asimismo se le enviará

una recomendación al Director de la Facultad para que revise su asignación de carga horaria ya que lo único que exhibe esta petición es su falta de precaución al subir las calificaciones, máxime cuando tiene como docente la obligación cerciorarse de que el alumno cuenta con el ochenta por ciento de asistencias, de trabajos y/o prácticas presentadas para tener derecho a examen ordinario, tal y como lo señala la Legislación Universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **Mtra. Alejandra Covarrubias Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TREZAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Miguel Ángel Delgado Pérez**, por medio del cual solicita la autorización para realizar el pago del examen extemporáneo de la materia de Auditoria I y se le reprogramme la fecha de aplicación del examen, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago del examen extemporáneo de la materia de Auditoria I, asimismo se solicita la reprogramación de dicho examen; argumenta la parte peticionaria que ingresó la solicitud de cambio de maestro en el departamento de Servicios Escolares, posteriormente se le indicó que el sistema estaría abierto dentro de una hora, al verificar en el tiempo que se le indicó no se habilitó el sistema, por lo que regresó a Servicios Escolares a las trece con treinta horas, no encontrando a nadie en el departamento, posteriormente saco el recibo pero no le aceptaron el pago sino venia firma del Mtro. Darío Hurtado Maldonado, quien al conocer que se tenía programado ese mismo día el examen no lo autorizó. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 60 del Reglamento de Estudiantes así como el artículo 278 fracción del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 60. *Los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI del artículo 57 de este Reglamento, podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer los alumnos desde el inicio del curso, para lo cual los maestros deberán asentarlo en el programa de trabajo de la asignatura a impartir y que entregarán a los alumnos. -----*

Dichos exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Universidad o de la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar, por el profesor asignado en la materia.-----

Respecto a la petición planteada y acorde a lo dispuesto por la legislación universitaria, se desprende que los alumnos al momento de formar parte de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir como lo es en este caso, realizar los trámites administrativos en tiempo y forma; si bien la parte peticionaria argumenta no haber podido bajar el recibo de pago, este argumento no lo es del todo convincente dado que no se anexa evidencia alguna que compruebe su dicho, en relación a la petición de reprogramar el examen, se le hace de su conocimiento que por disposiciones de la legislación universitaria el examen debe aplicarse dentro de los períodos marcados por el Calendario Escolar o en su caso en las fechas establecidas por el órgano colegiado competente, por lo que no puede reprogramar el examen extemporáneo de la materia de Auditoria I, por lo que en razón de los anterior resulta improcedente acceder a sus pretensiones, recomendándole solicitar nuevamente la aplicación del examen dentro de las próximas fechas establecidas para la presentación del mismo y que como argumenta que es su tercera oportunidad, deberá solicitar al Director de la Facultad un asesor que lo prepare en la materia, pues representa su última oportunidad para tener activos sus derechos como alumno y en caso de sentirse capaz de poder realizar el examen sin la necesidad de un asesor deberá firmar la carta de renuncia a su derecho que le será proporcionada por la Dirección de Servicios Académicos.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 60 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Miguel Ángel Delgado Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CATORZAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Gilberto Ugalde Sarabia**, por medio del cual solicita se le autorice la programación para el examen extraordinario con una nueva fecha, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para que se le programara el examen de regularización (extemporáneo) con una nueva fecha; argumenta la parte peticionaria que no pudo bajar el recibo y que al acudir a la ventanilla de Servicios Escolares le informaron que no podían generar el recibo dado que no se calendarizó el examen, que nunca se le dijo que tenía que solicitar el examen y que en las instrucciones que se pegan en la ventanilla de su facultad no vienen los requisitos ni el procedimiento de que deba generar un oficio. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 58 y 60 del Reglamento de Estudiantes así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 58. Los alumnos tendrán derecho a cualquier tipo de examen de los previstos en el artículo anterior, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria y que se encuentren inscritos en las Facultades o Escuelas de la Universidad o para efectos de exámenes de regularización, quienes estuvieron inscritos en el periodo escolar anterior.-----

ARTÍCULO 60. *Los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI del artículo 57 de este Reglamento, podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer los alumnos desde el inicio del curso, para lo cual los maestros deberán asentarlo en el programa de trabajo de la asignatura a impartir y que entregarán a los alumnos.*-----

Dichos exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Universidad o de la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar, por el profesor asignado en la materia.-----

De los preceptos anteriormente transcritos se desprende de manera clara que todos los alumnos y estudiantes al momento de formar parte de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, como lo es, realizar los trámites administrativos correspondientes, para el caso en concreto el alumno debió informar a la Facultad de Contaduría y Administración que deseaba presentar el examen de regularización de la materia de Alemán, dado que la calendarización de los exámenes depende de la demanda que los alumnos soliciten, por lo cual no existiendo demanda no existe calendarización, asimismo el argumento expuesto por el alumno el cual alude a desconocimiento y falta de información no resulta favorable dado que la ignorancia de las disposiciones no lo exime de su cumplimiento, máxime cuando el peticionario es reincidente en este tipo de exámenes al tener registrados cuatro en su estado académico, por lo que resulta por demás improcedente su solicitud. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 58 y 60 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Gilberto Ugalde Sarabia**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Luis Perea Pacheco**, por medio del cual solicita recuperar la pasantía, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de abril de 2013, fue solicitado recuperar la pasantía, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de titulación; argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales y personales se vio en la necesidad de dejar pendiente la titulación.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 1, 8 y 9 del Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 1. *Para efectos del este Reglamento se entiende por Pasante a la persona que haya cursado y aprobado las materias correspondientes al Plan de Estudios del Título Profesional al que aspira.* -----

ARTÍCULO 8. *El plazo máximo que dispone el Pasante para titularse es de dos años, contados a partir de la fecha en que obtenga la calidad de Pasante.* -----

ARTÍCULO 9. *En caso de no cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior sólo se concederá el derecho a presentar Examen Recepcional y/o Ceremonia de Titulación, si cumple con las condiciones sobre actualización de estudios en la forma y término que fije el H. Consejo Académico.* -----

Los anteriores artículos señalan el concepto que se tiene de Pasante para esta Universidad, y dicha calidad sólo se tiene en los estudios que aspiran a la obtención de un Título Profesional siendo estos los estudios de nivel Licenciatura, por lo que no existe calidad de pasante dentro de los estudios de Posgrado dado que la finalidad de estos es la actualización de profesionales o personal académico, la formación de profesionales de alto nivel y la formación de profesores e investigadores, mismos en los que la Universidad no otorga un Título sino Constancias de Actualización, Diplomas o Grados, según sea el caso; por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 1, 8 y 9 del Reglamento de Titulación así como por los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 55 del Reglamento Interno del Consejo, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. José Luis Perea Pacheco**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Isabel Merlo García**, por medio del cual solicita la anulación de las NA'S, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de junio de 2013, fue solicitada la anulación de las NA'S del segundo semestre de la Licenciatura en Biología; argumenta la parte peticionaria que por problemas familiares, tuvo que buscar empleo y esto le restaba tiempo para ir a la escuela.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX.- Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los preceptos transcritos enuncian que los alumnos de esta Universidad tienen derechos y adquieren obligaciones, entre ellos están el derecho de darse de baja del semestre por así convenir a los intereses del alumno pero ello deberá hacerlo bajo el procedimiento administrativo correspondiente como lo es la solicitud de baja del semestre por escrito ante la Dirección de Servicios Académicos, durante el período establecido por el Calendario Escolar, mismo que tuvo como fecha límite el 12 de abril del año en curso, por lo que, si conocían las circunstancias personales bajo las cuales se encontraba (problemas familiares y empleo) desde el mes de marzo, tuvo tiempo para solicitar la baja del semestre, mas sin embargo a pesar de ello no presentó ninguna solicitud sino hasta ahora que ha finalizado el semestre y conoce de antemano los resultados obtenidos en las asignaturas, mismo que no resulta favorables, en razón de lo anterior y dado que no existe la figura de anulación de las NA'S resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. María Isabel Merlo García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **Lic. José Manuel Herrera Altamirano**, por medio del cual solicita la autorización para realizar la modificación de calificación de la alumna Claudia Guadalupe Cota Pacheco, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de mayo de 2013, fue solicitada la autorización para realizar la modificación de calificación en la materia de Procesal Civil de la alumna Claudia Guadalupe Cota Pacheco del ciclo escolar agosto diciembre de 2011, de NA a seis.-----
Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 94. Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación menor a la obtenida, a **petición del mismo**, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de examen; -----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizada por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela Correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizada por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y-----
- IV. **Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizada por el Pleno del Consejo Universitario.**-----

No se autoriza ninguna modificación de calificación de examen después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizara un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

El precepto transcrito anteriormente es claro al especificar que para la solicitud de modificación de calificación existen plazos e instancias ante las cuales se tiene que solicitar, para el caso en específico, la solicitud ha sido presentada después de un año de la calificación de examen, misma que quedó asentada el 09 de diciembre de 2011, por lo que en ese sentido esta comisión determina ser improcedente su solicitud, pero en caso de seguir con ella, deberá presentar un escrito a esta misma instancia donde manifieste que está dispuesto a presentarse ante el pleno del Consejo Universitario en la fecha citada para manifestar el error que ha cometido y el cual no ha resuelto durante todo el período transcurrido. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **Lic. José Manuel Herrera Altamirano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **Mtro. Luis Octavio Vado Grajales**, por medio del cual solicita el cambio de calificación del alumno Huadi Henaine Aguado en la materia de Derecho Procesal Constitucional, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de mayo de 2013, fue solicitada la autorización para realizar la modificación de calificación de NA a ocho en la materia de Derecho Procesal Constitucional del alumno Huadi Henaine Aguado; argumenta la parte peticionaria que hubo un error al momento de poner la calificación en su lista. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 94. Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación menor a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de examen; -----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizada por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela Correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizada por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y-----
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizada por el Pleno del Consejo Universitario. -----

No se autoriza ninguna modificación de calificación de examen después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizara un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

El precepto transcrito anteriormente de manera clara especifica cuáles son los plazos y las instancias ante las cuales se debe dirigir la solicitud de modificación de calificación, mismas que si bien esta solicitud fue presentada en fecha 30 de mayo para lo era competente el Consejo Académico de la Facultad de Derecho, pero en razón de acudir ante esta Instancia y de los tiempos, ya que la fecha de vencimiento para transcurrir los seis meses es el 11 de junio, y dado que la Comisión se está reuniendo el 03 de julio para conocer los asuntos se declara competente, determinando que su solicitud resulta improcedente al no anexar justificación alguna que compruebe el hecho argumentado. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **Mtro. Luis Octavio Vado Grajales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por **Lic. Enrique Eugenio Tovar Esparza**, por medio del cual solicita la autorización para modificar la calificación del C. Javier Barrera Acevedo de la asignatura de Títulos y Operaciones de Crédito, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de mayo de 2013, fue solicitada la autorización para realizar la modificación de calificación del C. Javier Barrera Acevedo en la materia de Títulos y Operaciones de Crédito; argumenta la parte peticionaria que al realizar una exhaustiva revisión del examen y en su beneficio se presenta la petición de modificación de NA a seis.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 94. Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación menor a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de examen; -----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizada por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela Correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizada por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y-----
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizada por el Pleno del Consejo Universitario.-----

No se autoriza ninguna modificación de calificación de examen después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizara un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

El precepto transcrito anteriormente es claro al especificar que para la solicitud de modificación de calificación existen plazos e instancias ante las cuales se tiene que solicitar, para el caso en específico, la solicitud ha sido analizada y ha transcurrido un año desde la calificación de examen, misma que quedó asentada el 15 de junio de 2012, por lo que en ese sentido esta comisión determina ser improcedente su solicitud, pero en caso de seguir con ella, deberá presentar un escrito a esta misma instancia donde manifieste que está dispuesto a presentarse ante el pleno del Consejo Universitario en la fecha citada para manifestar el error que ha cometido y el cual no ha resuelto durante todo el período transcurrido. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **Lic. Enrique Eugenio Tovar Esparza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por **Lic. José Fabio Espinosa**, por medio del cual solicita la autorización para modificar la calificación del C. Javier Barrera Acevedo de la asignatura de Derecho Económico, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de mayo de 2013, fue solicitada la autorización para realizar la modificación de calificación del C. Javier Barrera Acevedo en la materia de Derecho Económico; argumenta la parte peticionaria que al realizar una exhaustiva revisión del examen y en su beneficio se presenta la petición de modificación de NA a seis. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 94. *Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación menor a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:---*

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de examen; -----*
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizada por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela Correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----*
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizada por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y-----*
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizada por el Pleno del Consejo Universitario.-----*

No se autoriza ninguna modificación de calificación de examen después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizara un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

El precepto transcrito anteriormente es claro al especificar que para la solicitud de modificación de calificación existen plazos e instancias ante las cuales se tiene que solicitar, para el caso en específico, la solicitud ha sido analizada y ha transcurrido un año desde la calificación de examen, misma que quedó asentada el 22 de junio de 2012, por lo que en ese sentido esta comisión determina ser improcedente su solicitud, pero en caso de seguir con ella, deberá presentar un escrito a esta misma instancia donde manifieste que está dispuesto a presentarse ante el pleno del Consejo Universitario en la fecha citada para manifestar el error que ha cometido y el cual no ha resuelto durante todo el período transcurrido. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **Lic. José Fabio Espinosa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por **Lic. Javier Oviedo Puig**, por medio del cual solicita la autorización para modificar la calificación del C. Javier Barrera Acevedo de la asignatura de Teoría del Delito y la Sanción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de mayo de 2013, fue solicitada la autorización para realizar la modificación de calificación del C. Javier Barrera Acevedo en la materia de Teoría del Delito y la Sanción; argumenta la parte peticionaria que al realizar una exhaustiva revisión del examen y en su beneficio se presenta la petición de modificación de NA a seis.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 94. *Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación menor a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:---*

- I. *Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de examen;*-----
- II. *Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizada por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela Correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;*-----
- III. *Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizada por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y*-----
- IV. **Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizada por el Pleno del Consejo Universitario.**-----

No se autoriza ninguna modificación de calificación de examen después de dos años de la fecha del examen.-----

En ningún caso se autorizara un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta.-----

El precepto transcrito anteriormente es claro al especificar que para la solicitud de modificación de calificación existen plazos e instancias ante las cuales se tiene que solicitar, para el caso en específico, la solicitud ha sido analizada y ha transcurrido un año desde la calificación de examen, misma que quedó asentada el 12 de junio de 2012, por lo que en ese sentido esta comisión determina ser improcedente su solicitud, pero en caso de seguir con ella, deberá presentar un escrito a esta misma instancia donde manifieste que está dispuesto a presentarse ante el pleno del Consejo Universitario en la fecha citada para manifestar el error que ha cometido y el cual no ha resuelto durante todo el período transcurrido.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **Lic. Javier Oviedo Puig**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **Lic. Martín Gómez Morales**, por medio del cual solicita la autorización para modificar la calificación del C. Antonio Ferrer Villegas de la asignatura de Instituciones de Derecho Privado Romano, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de mayo de 2013, fue solicitada la autorización para realizar la modificación de calificación del C. Antonio Ferrer Villegas en la materia de Instituciones de Derecho Privado Romano; argumenta la parte peticionaria que al realizar una exhaustiva revisión del examen y en su beneficio se presenta la petición de modificación de NA a seis.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 94. *Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación menor a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:---*

- I. *Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de examen;*-----
- II. *Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizada por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela Correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;*-----
- III. *Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizada por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y*-----
- IV. **Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizada por el Pleno del Consejo Universitario.**-----

No se autoriza ninguna modificación de calificación de examen después de dos años de la fecha del examen.-----

En ningún caso se autorizara un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta.-----

El precepto transcrito anteriormente es claro al especificar que para la solicitud de modificación de calificación existen plazos e instancias ante las cuales se tiene que solicitar, para el caso en específico, la solicitud ha sido analizada y ha transcurrido un año desde la calificación de examen, misma que quedó asentada el 22 de junio de 2012, por lo que en ese sentido esta comisión determina ser improcedente su solicitud, pero en caso de seguir con ella, deberá presentar un escrito a esta misma instancia donde manifieste que está dispuesto a presentarse ante el pleno del Consejo Universitario en la fecha citada para manifestar el error que ha cometido y el cual no ha resuelto durante todo el período transcurrido.-----

Cabe señalar que dada la reincidencia de los errores de captura que ha tenido se enviará copia de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos para ser anexada en su expediente y con ello se determine lo que resulte procedente, asimismo se enviará una recomendación a la Dirección de la Facultad para que revise la asignación de su carga horaria.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico,

ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **Lic. Martín Gómez Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Alejandra de la Vega González**, por medio del cual solicita la baja de las materias de Derecho Individual del Trabajo y Derecho Colectivo del Trabajo, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de junio de 2013, fue solicitada la baja de las materias de Derecho Individual del Trabajo y Derecho Colectivo del Trabajo, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones de salud se le recetó reposo y se le recomendó que no llenara de tantas actividades para no generar un problema mayor de salud, por lo que no le fue posible realizar todo lo que tenía planeado y decidió no asistir a clases de las materias antes enunciadas. -----

Al efecto resulta necesario mencionar los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX.- *Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;* -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los artículos transcritos mencionan de manera clara que los alumnos cuentan con derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir como parte de su formación académica, como lo es en este caso realizar la solicitud de baja de materias dentro del período estipulado en el Calendario Escolar mismo que fijó como fecha límite el 22 de febrero del 2013, solicitud que la peticionaria no presentó en tiempo, dado que argumenta que por cuestiones de salud tuvo que reducir sus actividades decidiendo no asistir a clases de dos asignaturas Derecho Individual del Trabajo y Derecho Colectivo del Trabajo; por lo anterior cabe señalarle a la peticionaria que una obligación de los alumnos es asistir puntualmente a clases, por lo cual no cumplir con ello trae responsabilidades, mismas que la peticionaria conoce ya que tiene antecedente por una solicitud similar presentada en el ciclo 2012-1, asimismo el argumento expuesto que por cuestiones de salud se le recetó reposo cabe señalar que la constancia médica fue expedida el 28 de enero tal y como lo muestra el sello de la Institución, por lo que tuvo el tiempo necesario para solicitar la baja de las materias y no esperarse hasta finalizar el semestre; por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante; máxime cuando ya han sido publicadas las calificaciones de las materias en las cuales se dio de alta. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. María Alejandra de la Vega González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mónica Sánchez Rangel**, por medio del cual solicita dar de alta las materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta las materias del ciclo escolar 2013-1; argumenta la parte peticionaria que por descuido no le fue posible entregar en tiempo y forma y por un tras papeleo no encuentra el comprobante que fue redactado a mano ya que no se pudo hacer en el portal. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 de Reglamento de Estudiantes así como del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX.- *Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;* -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que*

el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos al momento de formar parte de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tiene que cumplir, como lo en este caso, realizar el movimiento de altas y bajas de materias dentro de las fechas establecidas para ello, mismo que fue fijado por el Calendario Escolar del 18 al 22 de febrero; por lo que en ese sentido y dado que la omisión de realizar el movimiento de materias es únicamente imputable a la peticionaria, resulta improcedente acceder a la pretensión, máxime cuando en la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes en su formación académica, y que su solicitud es presentada una vez finalizado el ciclo escolar 2013-1. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Mónica Sánchez Rangel**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

NOVENO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Kathia Leticia Juárez Mondragón**, por medio del cual solicita la baja temporal, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de junio de 2013, fue solicitada la baja temporal; argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos y personales y por falta de asistencia en este periodo escolar, dado que es madre soltera y tiene que sustentar a su hijo, solicita la baja temporal del semestre. -----

Al efecto resulta necesario mencionar los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX.- *Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;* -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los preceptos transcritos de manera clara enuncian que los alumnos al momento de formar parte de esta Máxima Casa de estudios adquieren derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir como lo en este caso, en ejercicio de su derecho de elección de asignaturas el solicitar la baja total o parcialmente de las mismas en el período establecido mismo que fue fijado en el Calendario Escolar el 12 de abril del año en curso, trámite administrativo que la peticionaria no realizó a pesar de que era consciente de la responsabilidad a la cual se enfrentaba, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la Institución los alumnos son coparticipes en su formación académica para ser de ellos profesionistas responsables y conscientes, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el ciclo escolar 2013-1. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Kathia Leticia Juárez Mondragón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Ricardo Méndez Villalpando**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Business Intelligence, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERNANDOS: Que con fecha 18 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Business Intelligence 1; argumenta la parte peticionaria que a lo largo del semestre no pudo asistir a la materia por cuestiones laborales, no puede dejar de asistir a trabajar ya que es de fuera y necesita cubrir sus gastos. -----

Al efecto resulta necesario mencionar los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX.- Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende de manera clara que los alumnos al momento de formar parte del cuerpo estudiantil de esta Universidad adquieren derechos y obligaciones, como lo es el solicitar en caso de así convenir a sus intereses la baja de la materias dentro del plazo establecido para ello, mismo que fue fijado por el Calendario Escolar del 18 al 22 de febrero, solicitud que no se presentó por lo que fue omiso en el cumplimiento de sus obligaciones dejando pasar las fechas de movimientos de altas y bajas, así como en la obligación de asistir puntualmente a las clases, por lo que en ese sentido y dada la modalidad educativa de la Universidad en la que los alumnos son coparticipes en su formación académica para ser de ellos unos profesionistas responsables y conscientes, resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando su solicitud es presentada una vez concluido el presente semestre y conocía su situación de ser foráneo desde inicio del ciclo escolar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Ricardo Méndez Villalpando**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Mario Mata Aguilar**, por medio del cual solicita la baja temporal del presente semestre, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de junio de 2013, fue solicitada la baja temporal del presente semestre en curso; argumenta la parte peticionaria que por cuestiones de índole económica tuvo la necesidad de trabajar para hacer frente a dichas circunstancias, teniendo la necesidad de no asistir a la impartición de las materias asignadas. -----

Al efecto resulta necesario mencionar los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX.- Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

De los preceptos anteriores se desprende de manera clara que los alumnos o estudiantes al momento de formar parte de esta Institución adquieren derechos y obligaciones, de entre ellas se encuentra la obligación de, en caso de así convenir a sus intereses, solicitar la baja del semestre en el período establecido por el Calendario Escolar mismo que fijó como fecha límite el 12 de abril del presente año, solicitud que el peticionario no presentó en tiempo, argumentando que desconocía la existencia de la opción de dar de baja temporal el semestre, al respecto cabe hacerle mención que la ignorancia del reglamento de estudiantes no justifica su incumplimiento, por lo que en ese sentido y dada la modalidad educativa de la Universidad en la que los alumnos son coparticipes en su formación académica resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada una vez finalizado el semestre al cual se inscribió 2013-1. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Luis Mario Mata Aguilar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Fernando Alejandro Mendoza Espinosa**, por medio del cual solicita reincorporarse a la Universidad, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de mayo de 2013, fue solicitada la autorización para reincorporarse a la Universidad Autónoma de Querétaro, argumenta la parte peticionaria que estudiaba y trabajaba y le resultó difícil, por lo cual no se sentía preparado para presentar los exámenes parciales y huyó de la situación con la intención de mejorar en los próximos y en los finales. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción I y 41 fracción III del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 1. *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

I. Alumno, persona inscrita o no que sin haber sido dado de baja, cursa o tiene derecho a cursar un programa educativo en la Universidad. -----

ARTÍCULO 41. *Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos sus derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera (sic) de las siguientes causas:* -----

III. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera (sic) de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo consideren conveniente y lo incorporen en sus normas complementarias; y -----

Los preceptos transcritos enuncian de manera clara cuales son las causales para que un alumno pueda ser dado de baja del programa educativo, de las cuales en una incurrió el peticionario, al reprobó más del cincuenta por ciento de materias en las que se inscribió en el ciclo escolar, lo que trae como consecuencia perder todos sus derechos académicos y por consiguiente la calidad de alumno, siendo estos los únicos que pueden solicitar la reincorporación a un programa de estudios, por lo que en ese sentido y dado que la responsabilidad de no cumplir con sus obligaciones cuando aún era alumno es imputable únicamente al peticionario, resulta improcedente acceder a la pretensión del recurrente. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción I y 41 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Fernando Alejandro Mendoza Espinosa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Gabriela Herrera Trejo**, por medio del cual solicita se le pueda dar de alta la materia de Terminal A2 (Economía), se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta la asignatura de Terminal A2; argumenta la parte peticionaria que por problemas administrativos hubo errores al momento de dar de alta sus materias ya que la referida materia la cursó en la Facultad de Contaduría y Administración, ya que en su facultad no estaba ofertado ese curso. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 de Reglamento de Estudiantes así como del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX.- Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

De los preceptos citados se desprende de manera clara que los alumnos al momento de formar parte de la Universidad adquieren derechos y obligaciones mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir, como lo es en este caso el dar de alta las materias en tiempo y forma acorde a lo marcado por el Calendario Escolar, situación que la peticionaria realizó más sin embargo a pesar de encontrarse en su boleta de altas y bajas en la referida materia no colocó la palabra alta ni ningún grupo en la cual la cursaría, signando de conformidad dicha hoja, tanto por parte de la peticionaria como de la Secretaria Académica, por lo que en ese sentido el argumento expuesto carece de fundamento alguno ya que las rubricas de muestran lo contrario, resultando improcedente acceder a la pretensión de la solicitante. -----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35

del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Gabriela Herrera Trejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. César René González González**, por medio del cual solicita volver a estudiar francés, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para volver a estudiar el idioma de francés; argumenta la parte peticionaria que en el 2010 ingresó a la Facultad de Lenguas y Letras al curso curricular de Francés y que por medio de un examen de colocación fue asignado al nivel 5, pero por problemas de fuerza mayor tuvo que abandonar sus estudios. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 278 fracción II y III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. *Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;* -----

III. *Asistir puntualmente a clases;* -----

El precepto anteriormente transcrito de manera clara enuncia que los alumnos o estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro adquieren derechos y obligaciones, como lo es el asistir puntualmente a clases, cuestión que el peticionario afirma no haber cubierto en su totalidad ya que por problemas de fuerza mayor tuvo que abandonar los estudios, asimismo cuando un estudiante decide abandonar los estudios debe realizar los procedimientos administrativos necesarios como lo es presentar la solicitud de baja temporal o total del plan de estudios al cual se inscribió, solicitud de la cual no se encontró evidencia alguna, por lo que en ese sentido fue omiso en sus obligaciones como estudiante; respecto del argumento planteado sobre el examen de colocación que presentó y lo colocó en el Nivel 5, no se presenta justificación alguna que compruebe su dicho, por lo que no resulta valorable su argumento, máxime cuando de acuerdo a la política administrativa al realizar un estudiante un examen de colocación y ser asignado en un nivel superior se le registran en su estado académico los niveles que le anteceden al asignado de manera satisfactoria (AC), situación que no se encuentra registrada, sino por el contrario se encuentra el nivel I de Francés No Acreditado, perdiendo con ello su derecho para volver a cursar el idioma, por lo en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. César René González González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mónica del Carmen Araiza Hernández**, por medio del cual solicita la baja del curso de Inglés, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja el curso de Inglés; argumenta la peticionaria que por entrar a trabajar dejó de asistir a clases ya que su horario no se acopla con el del curso. -----

Al efecto resulta necesario mencionar los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. *Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;* -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX.- *Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;* -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Los preceptos son muy claros al estipular que los alumnos de esta Universidad adquieren derechos y también obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir como parte de su formación académica, como lo es realizar la solicitud de baja total o parcial del semestre dentro de la fecha establecida para ello, misma que fue fijada por el Calendario Escolar el 12 de abril del 2013, escrito que la estudiante no presentó en tiempo, por lo que incurrió en una

irresponsabilidad, asimismo cabe señalar que la prioridad de los que ingresan a esta Universidad se convierte como su nombre lo indica en ser estudiantes, por lo que en ese sentido y dada la temporalidad con la que presenta su escrito resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando la decisión de dejar de asistir a clases fue una determinación propia de la recurrente. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Mónica del Carmen Araiza Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

POR LA FACULTAD DE MEDICINA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Karen Ivonne León Pérez**, por medio del cual solicita la autorización para poder dar de alta la materia de Salud Pública II, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta la materia de Salud Pública II del cuarto semestre; argumenta la parte peticionaria que al principio del ciclo escolar omitió darla de alta. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 de Reglamento de Estudiantes así como del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX.- *Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;* -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

De los preceptos transcritos se desprende que aquellos que forman parte del cuerpo estudiantil de la Universidad Autónoma de Querétaro, adquieren derechos y obligaciones, mismas que tienen que cumplir como parte de su formación académica, como lo es realizar el movimiento de altas y bajas de materias en tiempo y forma, ello en ejercicio de su derecho de elección de asignaturas, trámite que la peticionaria realizó de manera adecuada, mas sin embargo como bien comenta la recurrente, en la boleta de altas y bajas omitió ingresar el alta de la asignatura de Salud Pública, hecho únicamente imputable a la peticionaria por lo cual debe hacerse responsable de la omisión del acto, y en razón de ello resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, máxime cuando su solicitud en presentada un vez concluido el ciclo escolar y conoce de antemano que el resultado le favorece pues de ser caso contrario no solicitaría el alta. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Karen Ivonne León Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Carolina Ramírez Becerra**, por medio del cual solicita la autorización para dar de alta las materias de cuarto semestre, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de junio de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta las materias del cuarto semestre de la carrera en Medicina; argumenta la parte peticionaria que al principio del ciclo escolar omitió darlas de alta. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 de Reglamento de Estudiantes así como del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX.- *Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;* -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.* -----

De los preceptos citados se desprende de manera clara que todos los que forman parte de esta Alma Mater adquieren derechos y obligaciones, los cuales pueden ejercer y por otro lado deben cumplir como lo es realizar el trámite de alta y baja de materias en tiempo y FORMA dentro del período establecido en el Calendario Escolar mismo que fijó del 18 al 22 de febrero de la presente anualidad, trámite que el peticionario entregó y firmó de conformidad, más en esa boleta de altas y bajas no registro ninguna materia como dada de alta por lo que la única persona responsable de ello lo es el mismo peticionario y alegar que tenía desconocimiento no lo exime de sus responsabilidades, máxime cuando no es la primera vez que realiza este tipo de procedimientos ya que se encuentra cursando su cuarto semestre, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la Universidad los alumnos son coparticipes en su formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada una vez concluido el ciclo escolar. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Carolina Ramírez Becerra**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Denis Paola Hernández Olvera**, por medio del cual solicita no ratificar la calificación asignada de NA, misma que pide sea revocada así como la realización de un examen de la materia de Periodoncia para que pueda evaluarse su desempeño, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 17 de junio de 2013, fue solicitado que no se ratificara la calificación asignada de NA en la materia de Periodoncia, misma que pide sea revocada así como la realización de un examen de para que pueda evaluarse su desempeño; argumenta que lo anterior es en razón de solicitar la aclaración del tres obtenido en la referida materia ante el profesor de la misma, la cual cursó en la Universidad de Santiago de Compostela con motivo de una movilidad académica, negándosele tal aclaración en razón de los tiempos.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 86 y 89 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 86. *El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.* -----

ARTÍCULO 89. *La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes; se realizará por escrito dirigido al profesor de la asignatura, a través del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, quien deberá firmar con fecha de recibido original y copia del mismo.* -----

De no contar con copia del examen, el alumno se reservara la expresión de motivos de inconformidad, hasta en tanto se le entregue la misma, atendiendo en su caso, a lo indicado en el Artículo 78 de este Reglamento. Cuando el alumno tenga la copia de su examen, deberá expresar sus agravios en el escrito de aclaración. -----

Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación. -----

El profesor de la asignatura deberá dar a conocer por escrito el resultado de la aclaración al alumno solicitante, al Director de la Facultad o Escuela y a la Secretaría Académica de la Universidad, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación. -----

Los artículos transcritos enuncian los medios de impugnación con los cuales cuentan los estudiantes o alumnos de la Universidad Autónoma de Querétaro para hacer válidos sus derechos, como lo es el recurso de aclaración en primera instancia y en segunda el de revisión, mismos que la peticionaria no hizo valer en tiempo y forma al regresar de la movilidad académica, puesto que el presente escrito de inconformidad fue presentado después de los cinco días hábiles que se tienen para recurrir al recurso de aclaración ante esta Institución, puesto que la fecha de publicación de calificación fue el 28 de mayo del 2013 y la solicitud es presentada hasta el 17 de junio de la misma anualidad, cabe hacerle mención a la peticionaria que a pesar de participar en una movilidad académica no se pierde la calidad de alumno dentro de esta Alma Mater, por lo que los mecanismos de defensa son aplicables a los alumnos que participan en movilidad académica, ya que se sujetan a todas las reglamentaciones que esto implica, es decir, tanto a las de la Universidad Autónoma de Querétaro como a las disposiciones que rigen a la Universidad receptora, por lo que conocer las disposiciones de la Universidad receptora y cuáles son los mecanismos de defensa para el caso de inconformidad, es una obligación de los mismos, si bien no lo hizo valer en tiempo y forma dado los tiempos, pudo haberlo hecho en esta institución dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, en razón de lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 86 y 89 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Denis Paola Hernández Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Alberto Castillo Segoviano**, por medio del cual solicita no ratificar la calificación asignada de NA, misma que pide sea revocada así como la realización de un examen de la materia de Periodoncia para que pueda evaluarse su desempeño, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 17 de junio de 2013, fue solicitado que no se ratificara la calificación asignada de NA en la materia de Periodoncia, misma que pide sea revocada así como la realización de un examen de para que pueda evaluarse su desempeño; argumenta que lo anterior es en razón de solicitar la aclaración del uno punto cinco obtenido en la referida materia ante el profesor de la misma, la cual cursó en la Universidad de Santiago de Compostela con motivo de una movilidad académica, negándosele tal aclaración en razón de los tiempos. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 86 y 89 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 86. *El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.* -----

ARTÍCULO 89. *La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes; se realizará por escrito dirigido al profesor de la asignatura, a través del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, quien deberá firmar con fecha de recibido original y copia del mismo.* -----

De no contar con copia del examen, el alumno se reservara la expresión de motivos de inconformidad, hasta en tanto se le entregue la misma, atendiendo en su caso, a lo indicado en el Artículo 78 de este Reglamento. Cuando el alumno tenga la copia de su examen, deberá expresar sus agravios en el escrito de aclaración. -----

Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación. -----

El profesor de la asignatura deberá dar a conocer por escrito el resultado de la aclaración al alumno solicitante, al Director de la Facultad o Escuela y a la Secretaría Académica de la Universidad, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación. -----

Los artículos transcritos enuncian los medios de impugnación con los cuales cuentan los estudiantes o alumnos de la Universidad Autónoma de Querétaro para hacer válidos sus derechos, como lo es el recurso de aclaración en primera instancia y en segunda el de revisión, mismos que la peticionaria no hizo valer en tiempo y forma al regresar de la movilidad académica, puesto que el presente escrito de inconformidad fue presentado después de los cinco días hábiles que se tienen para recurrir al recurso de aclaración ante esta Institución, puesto que la fecha de publicación de calificación fue el 28 de mayo del 2013 y la solicitud es presentada hasta el 17 de junio de la misma anualidad, cabe hacerle mención al peticionario que a pesar de participar en una movilidad académica no se pierde la calidad de alumno dentro de esta Alma Mater, por lo que los mecanismos de defensa son aplicables a los alumnos que participan en movilidad académica, ya que se sujetan a todas las reglamentaciones que esto implica, es decir, tanto a las de la Universidad Autónoma de Querétaro como a las disposiciones que rigen a la Universidad receptora, por lo que conocer las disposiciones de la Universidad receptora y cuáles son los mecanismos de defensa para el caso de inconformidad, es una obligación de los mismos, si bien no lo hizo valer en tiempo y forma dado los tiempos, pudo haberlo hecho en esta institución dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, en razón de lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 86 y 89 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Alberto Castillo Segoviano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

- - - El resto de las peticiones turnadas, que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente, por las instancias correspondientes.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "El siguiente asunto a tratar es la aprobación del Dictamen que presentara la Comisión de Asuntos Jurídicos y que en la sesión del mes de mayo del año en curso informara el presidente de la misma el Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño a este cuerpo colegiado y cuyo dictamen ha sido enviado a ustedes adjunto a la citación para la celebración de esta sesión. Por lo que de conformidad con artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito su aprobación del Dictamen en los términos planteados, por lo que pido, sírvanse levantar la mano los que estén a favor."-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Esta Secretaría les informa que por unanimidad de votos, ha quedado aprobado en definitiva el asunto de mérito resuelto por la Comisión de Asuntos Jurídicos en los términos aquí expresados".-----

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en la Orden del Día, con fundamento en el artículo 38 fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la restructuración de la Licenciatura en Criminología, que presenta la Facultad de Derecho. Por petición del Directora de la Facultad de Derecho, la Dra. en Der. Gabriela Nieto Castillo, hará la presentación el Lic. Emilio Paulín Larracochea, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se conceda al Lic. Paulín hacer el uso de la voz”.-----

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Adelante Lic. Paulín tiene el uso de la voz”. -

- - - El Lic. Emilio Paulín Larracochea: “Muchas gracias, muy buenos días a todos, con el permiso de este Consejo Universitario me permitiré exponer el rediseño curricular de la Licenciatura en Criminología. La justificación de este rediseño curricular obedece a diversos criterios entre ellos la especialización de la disciplina que ha sufrido en los últimos años a nivel internacional, la diversidad de enfoques que han tenido los diferentes objetos de estudio no solamente del delincuente sino también la víctima, las instituciones y la política, las reformas constitucionales en 2008 y 2011, las políticas públicas, federales que han reorientado el trabajo hacia el tema de prevención de la violencia y la delincuencia, cambios sociales sobre todo enfocados al tema de la violencia, el aumento de la oferta académica por parte de universidades públicas y privadas, la competitividad laboral en el campo de trabajo, el crecimiento y desarrollo de nuevos campos no tradicionales sobre todo en el tema de desarrollo comunitario, prevención y política socio territoriales, asimismo nuevas metodologías y técnicas enfocadas hacia el tema de las ciencias forenses, un impacto social, la formación integral y el mayor rigor académico, todo esto ha obligado entonces a nosotros como Licenciatura, la Facultad de Derecho a proponer este rediseño. En cuanto a los estudios de factibilidad y de posicionamiento de la profesión que se efectuaron en este semestre estamos observando que el Criminólogo se está posicionando en sectores públicos y privados, sector público en áreas de seguridad pública, DIF, SEDESOL, en áreas operativas de políticas sociales y en Centros de Evaluación y Control de Confianza, mientras que en el sector privado en áreas de consultoría y asesoría en temas de seguridad. Asimismo podemos observar que existen nuevos campos de estudio, ahora bien, el análisis comparativo con respecto a los programas existentes en México, son 5 las universidades públicas que ofrecen esta Licenciatura en este caso se observa una tabla (*se muestra en pantalla*) con las instituciones que ofertan la Licenciatura en la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Autónoma de Tamaulipas, la Benemérita y la misma Universidad con el plan actual que es el CRI05 y la propuesta del CRI2013, en esta estamos observando que se posee transversalidad, competencias, en el caso de nuestra propuesta si lo contempla así como la integralidad y las líneas terminales. El programa educativo en la entidad vemos que inicia en 2001 siendo la tercer Universidad Pública después de Nuevo León y Tamaulipas y hasta el momento existen 2 programas educativos el CRI01 y CRI05, son 10 las generaciones que han egresado con un total de 437 egresados y una eficiencia terminal del 74%, en caso de México son 5 las universidades públicas que la ofertan y en el caso de Querétaro son 5 las universidades privadas que están ofertando esta Licenciatura. La metodología utilizada entonces para la propuesta de rediseño se basó en estudios exploratorios, estudios de factibilidad y expectativas de desarrollo, la revisión del diseño curricular, estado del conocimiento y sobre todo fue una discusión muy profunda por parte de todos los integrantes de la academia para actualizarnos y ser un programa innovador que ese ha sido nuestro objetivo principal. Por ello es que el programa CRI13 esta formulado a partir de esos siguientes criterios, por una parte formado por competencias profesionales, un currículum semiflexible, enfoques centrados en el aprendizaje así como un aprendizaje significativo, cuenta con una asignación de créditos SATCA en función de las líneas terminales, una característica inherente a la Criminología que es la multi y la interdisciplinariedad, la planeación estratégica de sistemas de gestión de calidad. El objetivo entonces de este programa educativo va hacer el de formar profesionistas con conocimientos actuales y especializados en el tema de la criminología que puedan abordar la complejidad del fenómeno antisocial entendido este como resultado de procesos teológicos, económicos y políticos, siempre desde una perspectiva humanista, científica y con responsabilidad social. Lo que estamos buscando en perfil de ingreso van hacer aspirantes que cuenten con dominio e interés por las ciencias sociales, que sean sensibles a la problemática social y que estén comprometidos con su desarrollo personal y social, asimismo que poseen ciertas habilidades en materia de expresión oral, escrita, hábito de lectura, así como una capacidad de análisis, de síntesis, ciertas habilidades de pensamiento como la observación y finalmente una serie de valores que son los que van a regir, son los contenidos transversales de este programa educativo. Asimismo el perfil de egreso va estar en función de conocimientos sobre el nuevo sistema y su participación en el nuevo sistema acusatorio adversarial para poder trabajar el tema de víctimas, tratamiento y prevención, trabajo también en el área de prevención y de aplicación de técnicas y ciencias forenses, asimismo estamos buscando que se asuma el egresado como un agente de cambio que pueda contribuir hacia las manifestaciones pluriculturales que en sus actividades diarias predomine la actividad preventiva sobre la disuasiva y además que pueda diseñar, intervenir y evaluar en políticas de seguridad y contra la violencia. Asimismo que pueda tener las destrezas y habilidades para el diseño, implementación y evaluación de programas de prevención, que pueda realizar evaluaciones periciales, perfiles criminológicos, trato con víctimas, con comunidades, que sepan analizar

reacciones sociales y al final de cuentas el uso de las TIC. Finalmente que sea un profesionista comprometido con la sociedad, que se ético con formación sustentable, perspectiva de género, atención y respecto a los Derecho Humanos y Deontología Criminológica. Este es un cuadro comparativo (*se muestra en pantalla*) de manera muy sencilla entre el CRI05 y el CRI13, el número de semestres incrementa de 8 a 9 semestres sobre todo para poder trabajar el tema de la especialización y la metodología de investigación, pasamos de 2 a 3 líneas terminales, las líneas terminales que se proponen son: Ciencias Forenses, Investigación y Política Criminológica y Victimología, asimismo incrementa el número de materias, contamos ya también con actividades culturales a través de una materia e incrementa el número de horas de Prácticas Profesionales. Este es el diseño de la malla curricular propuesto (*se muestra en pantalla*), son 8 las áreas de conocimiento: Ciencias Forenses, Integral, Jurídica, Metodológica, Política Criminológica, Psicología, Sociológica y Victimología, son 9 semestres reunidos primero en una línea de formación inicial con 20 materias, una línea de formación fundamental con 13 materias y las líneas especializadas cada una con distintas materias, aquí cabe señalar que va haber 14 materias que se van a estar compartiendo, vamos a decirlo así, en estas tres líneas especializadas y que están sobre todo basadas en la capacitación para la participación en el nuevo sistema de justicia y también para el ámbito de la metodología y la investigación. Esta es de una manera muy sencilla la malla curricular propuesta en este rediseño curricular (*se muestra en pantalla*), cada una cuenta con diferentes materias dependiendo de las líneas terminales. Al final de cuentas también nuestro proceso de admisión será el curso propedéutico, el examen y aprobación de este curso, un test multifásico de personalidad de Minessota y el examen de habilidades y conocimientos básicos que aplica Rectoría. Finalmente cuales entonces nuestras expectativas, nuestras expectativas es en primer lugar, posicionarnos como referentes en la región a nivel nacional, a comparación de otros programas educativos se mantiene un perfil muy enfocado hacia la metodología, hacia la investigación que son las exigencias de los empleadores y también hacia nuevas áreas que antes no se estaban trabajando en criminología por eso es que queremos posicionarnos como un referente, necesitamos y queremos fortalecer la movilidad académica a nivel de otras universidades públicas y a nivel internacional, se apuntala también la exigencia para que el que hacer docente este enfocado a la investigación, el fortalecimiento de la extensión y vinculación con los sectores de la sociedad, la generación de proyectos multi e interdisciplinarios que conlleven necesariamente al trabajo también con otras facultades y finalmente nos obliga este plan de estudios a un cuerpo docente actualizado y que esté produciendo. Esto sería todo, muchas gracias”.

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Algún cuestionamiento, reflexión, duda o comentario?”.

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “Agradecemos la exposición del Lic. Emilio Paulín Larracochea. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto solicito la aprobación de la restructuración de la Licenciatura en Criminología que presenta la Facultad de Derecho en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez: “Informó señor presidente, que ha sido aprobado por unanimidad de votos el programa de mérito”.

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 1. El documento presentado forma parte del minutario de esta sesión.

- - - El Dr. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el Orden del Día, como XII, con fundamento en el artículo 38 fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la restructuración de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, que presenta la Facultad de Química. Por petición del Director de la Facultad de Química, el MSP Sergio Pacheco Hernández, hará la presentación la Dra. Minerva Ramos Gómez, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se autorice a la Dra. Ramos Gómez hacer uso de la voz”.

- - - Autorización que es concedida.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Adelante Dra. Minerva Ramos Gómez tiene el uso de la voz”.

- - - La Dra. Minerva Ramos Gómez hace uso de la voz: “Muy buen día a todos, gracias a este Honorable Consejo por permitirme dirigirme a ustedes. Nuestra Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos tuvo su reestructuración recientemente en el 2011 sin embargo este año tuvimos la oportunidad de participar en lo que fue la evaluación PNPC obteniendo la Competencia Internacional, en este sentido y derivado de las observaciones que se hicieron en el documentos pues nos motivaron hacer adecuaciones al plan de estudio incorporando las diferentes observaciones que realizó el Comité Evaluador y en si el CONACyT. Entonces pues, me permito a ustedes, se trabajó y se ha estado trabajando en lo que es la Misión de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, anteriormente no teníamos una Visión, también esta se integró y pues ya se integró lo que es el aspecto Internacional, entonces en este sentido nos hemos querido mover como programa de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos. Las diferentes observaciones en cuanto a la Competencia Internacional han quedado plasmados también en lo que es el objetivo general de nuestra Maestría que es principalmente formar recursos humanos en este sentido de Competencia Internacional, para ello hemos de

alguna manera también estructurado tanto los objetivos específicos como nuestras metas, así como nuestro perfil de ingreso y egreso en este mismo sentido. El perfil de ingreso y egreso incorpora ya lo que son competencias, el programa ya estaba diseñado en competencia desde el 2011 pero de alguna manera hemos ampliado en base a las observaciones que se nos han realizado. De alguna manera la parte más importante que nosotros queremos incorporar en nuestro nuevo programa o en nuestro nuevo mapa curricular es la flexibilidad, al ser un programa de competencia Internacional el CONACyT exige cierta flexibilidad, anteriormente el programa llevaba sus diferentes Tópicos en lo que era el segundo semestre y lo pues ahora lo que se está proponiendo justamente es tomar lo que sería Tópicos Selectos II y III a lo largo del segundo, tercero y cuarto semestres, esto está de alguna manera directamente relacionado con la movilidad, se nos está pidiendo mejorar la movilidad tanto de estudiantes como de profesores de esta manera nuestros estudiantes que estén realizando estancias ya sea a través de beca mixta o algún otro tipo de convocatoria pudiera tomar tanto cursos como Tópicos o cursos de actualización en las Instituciones Nacionales o Internacionales en los que ellos se encuentren, también se nos ha pedido de alguna manera por lo menos mantener o incrementar este tipo de moviidades y estaremos participando en las diferentes convocatorias. Asimismo se nos ha pedido también de alguna manera incrementar, tenemos una tasa o un promedio de publicación de estudiantes de Maestría adecuado, sin embargo se nos pide incrementar en este aspecto, para ello hemos decidido que el Taller de Lectura y Redacción sea acorde a esta nueva petición, que a través de la lectura de análisis intensos de carácter científico nuestros estudiantes puedan de alguna manera ya trabajar en un borrador de un artículo científico, con esto incrementaremos lo que es la producción científica de nuestros estudiantes que en realidad ahorita no tienen ninguna objeción esta adecuada a lo que es la Competencia Internacional pero ya dada que esta otorgada esta competencia se nos pide mejorarla. Tenemos también una participación en congresos internacionales y nacionales adecuada y en ese sentido no se realizó ninguna observación. De manera muy general estas son las observaciones, se está trabajando y se han seguido trabajando desde que el 25 de mayo se hizo pública estos resultados y esperemos de alguna manera la Misión ahora de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos es mantener la competencia Internacional. Gracias, de mi parte es todo".-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: "¿Algún cuestionamiento, reflexión, duda o comentario?".-----

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: "Agradecemos la exposición a la Dra. Minerva Ramos Gómez. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto solicito la aprobación de la restructuración de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos que presenta la Facultad de Química en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez: "Informó señor presidente, que ha sido aprobado por unanimidad de votos el programa de mérito".-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "En cumplimiento al punto XIII de la Orden del Día y de conformidad a lo establecido por los artículos 69, 70 y 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y ante la petición de la Secretaría de Extensión Universitaria, la Mtra. Magali Elizabeth Aguilar Ortiz, se pone a su consideración la formación de una Comisión especial al interior del Consejo a efecto de que elabore la convocatoria respectiva para el otorgamiento del Premio Internacional "Hugo Gutiérrez Vega" a las Artes y Humanidades 2013. Por lo que se procede a registrar a los consejeros participantes, voluntarios favor de levantar la mano".-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez procede a registrar quienes desean participar en dicha Comisión.-----

- - - Dr. en Der. César García Ramírez: "Una vez registrados los consejeros universitarios, la propuesta de integración de esta Comisión especial que elaborará la convocatoria para el otorgamiento del Premio Internacional "Hugo Gutiérrez Vega" a las Artes y Humanidades 2013 queda de la siguiente manera: El Mtro. Vicente López Velarde Fonseca, Director de la Facultad de Bellas Artes; el Mtro. Luis Alberto Fernández García, Consejero Catedrático por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; el Dr. Miguel Ángel Escamilla Santana, Consejero Catedrático por la Facultad de Contaduría y Administración; el Dr. Oscar Wingartz Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía; la LLME. Verónica Núñez Perusquía, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras; el Méd. Esp. Javier Ávila Morales, Director de la Facultad Medicina; el C. Mauricio Ruiz Mota, Consejero Alumno por la Facultad de Bellas Artes; el C. José Rodrigo Espino Mendoza, Consejero Alumno por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; la C. Beatriz Olvera Ángeles, Consejera Alumna por la Facultad de Derecho; la C. Gloria Adriana Flores Gándara, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras; la C. Michelle Pinet Zavaleta, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología".-----

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: "Por lo que de conformidad por los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y a efecto de que las resoluciones sean definitivas les solicito su aprobación de la integración de la Comisión de mérito en los términos planteados.-----

- - - Interviene la Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda: "Solicite también integrarme a la

Comisión”-----
 - - - El Dr. César García Ramírez expresa: “Faltan dos alumnos para que la comisión quede paritaria. ¿Quiénes desean integrarse?. Los alumnos de la Escuela de Bachilleres: la C. María Monsterrat Silva Reséndiz y el C. Gibran Ramírez Venegas. Por lo que de conformidad por los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y a efecto de que las resoluciones sean definitivas les solicité su aprobación de la integración de la Comisión de mérito en los términos planteados, por lo que pido sírvanse levantar la mano los que estén a favor.”-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad de votos ha quedado aprobada la integración de la Comisión respectiva para el otorgamiento del Premio Internacional “Hugo Gutiérrez Vega” a las Artes y Humanidades 2013, quedando conformada por los siguientes Consejeros Universitarios:-----

Nombre	Cargo	Facultad
Mtro. Vicente López Velarde Fonseca	Director	Bellas Artes
Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda	Directora	Filosofía
LLME. Verónica Núñez Perusquía	Directora	Lenguas y Letras
Méd. Esp. Javier Ávila Morales	Director	Medicina
Mtro. Luis Alberto Fernández García	Ciencias Políticas y S.	Consejero Catedrático
Dr. Miguel Ángel Escamilla Santana	Contaduría y Admón.	Consejero Catedrático
Dr. Oscar Wingartz Plata	Filosofía	Consejero Catedrático
C. María Monsterrat Silva Reséndiz	Escuela de Bachilleres	Consejera Alumna
C. Gibran Ramírez Venegas	Escuela de Bachilleres	Consejero Alumno
C. Mauricio Ruiz Mota	Bellas Artes	Consejero Alumno
C. José Rodrigo Espino Mendoza	Ciencias Políticas y S.	Consejero Alumno
C. Beatriz Olvera Ángeles	Derecho	Consejera Alumna
C. Gloria Adriana Flores Gándara	Lenguas y Letras	Consejera Alumna
C. Michelle Pinet Zavaleta	Psicología	Consejera Alumna

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar por este Consejo, de conformidad con el artículo 115, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, es la aprobación de los Estados Financieros. El documento respectivo fue hecho llegar por la Secretaría de Finanzas de la Universidad mismo que en copia fue entregado en vía de alcance a la convocatoria para esta sesión, a efecto de que tengan conocimiento previo de los mismos, por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto a los Estados Financieros presentados por la Secretaría de Finanzas correspondientes al mes de mayo de 2013?”-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, solicito la aprobación de los Estados Financieros mencionados, los que estén a favor sírvanse manifestarlos levantando la mano”-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez: “Informó señor presidente que han sido aprobados por unanimidad los Estados Financieros correspondientes al mes de mayo de 2013”-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Como último punto a tratar señalado en la Orden del Día son los Asuntos Generales. Esta Secretaría hace de su conocimiento que la Secretaría de Finanzas en vía de alcance a la citación para esta sesión ha presentado la información relativa al Gasto de Operación del Presupuesto 2013, que fuera aprobado en la sesión pasada cuyo documento fue dejado en el lugar que ocupa cada uno de los consejeros, esto con la finalidad de que estén debidamente informados y para el caso de alguna aclaración le sea solicitada al Secretario de Finanzas”-----

“Asimismo esta Secretaría invita a todos los miembros de este Honorable Consejo Universitario a presentar proyectos para la Reforma del Estatuto Orgánico, esto con la finalidad de crear un documento acorde a las actuales necesidades de nuestra Alma Máter. Es todo lo que esta Secretaría tiene dentro del rubro de Asuntos Generales. ¿Algún Consejero que desee plantear algún Asunto General que sea de interés y de competencia, en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica y el artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro?”-----

- - - Pide la palabra el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien expresa: “Con relación a la solicitud, no a la solicitud, a los pronunciamientos y posicionamientos de los distintos directores o en su caso consejeros maestros referente a la visita del señor Rector a los Consejos Académicos yo había señalado que teníamos pendiente un Consejo Académico Extraordinario dado que en primera convocatoria no se consiguió el quorum, aunque fue un número mínimo el que faltó, pero dada la finalización del semestre no había garantía de tener una convocatoria amplia o significativa dado, digamos la importancia que se le ha signado a esta visita, entonces no fue posible hacer el segundo Consejo extraordinario, ante ello los Consejos Universitarios nos reunimos y consideramos pertinente dada la relevancia signada a esta visita que refiriéramos a este Consejo sin hablar a nombre del Consejo Académico, sino hablar a nombre de nuestra

representación y autonomía que tenemos los Consejeros Universitarios lo que ahí sucedió y lo que a nuestro juicio parece importante que la comunidad lo conozca, va a leer el Consejero Estudiante al respecto”.-----

- - - Enseguida hace uso de la voz el C. C. José Rodrigo Espino Mendoza, Consejero Alumno por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien expresa: “Que tal buenas tarde, leo el presente informe que a la letra dice: Informamos que el 14 de mayo del presente año el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, sesionó sin que hubiera el quórum legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 201, fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad, con la finalidad de escuchar el informe del Dr. Gilberto Herrera Ruiz en donde expuso los avances logrados durante el primer año y medio de su gestión, con la finalidad de dar un informe ante la comunidad universitaria y en su caso, renunciar al no cumplir con el 50% de las propuestas hechas durante su campaña. Es evidente que en esta administración ha habido muchos cambios y se han generado estrategias para construir una mejor Universidad. Sin embargo, no es posible afirmar que se cumplieron el 50% de las propuestas dado que no hay parámetros de comparación que pueda establecer, tanto la magnitud como la extensión de las acciones. Lo que podemos decir es que se han implementado políticas y acciones orientadas a lo comprometido en campaña. Por lo que creemos pertinente mencionar algunas de las inquietudes y opiniones de la comunidad de Ciencias Políticas y Sociales para hacer de esto un ejercicio más crítico y reflexivo. Si bien este ejercicio de rendición de cuentas es positivo para la Universidad, no es una facultad de los consejeros académicos votar a favor o en contra de la renuncia del Rector, ni avalar o no un plan de trabajo a la mitad de su periodo. Según el artículo 12, fracción IV de la Ley Orgánica es facultad de este Consejo Universitario nombrar al Rector, removerlo por causa grave, conocer de su renuncia y sus licencias. En todo caso si la intención es poner a disposición de la comunidad universitaria la permanencia o no del Rector, debiera consultarse a la comunidad que lo eligió, es decir, estudiantes y maestros. En ese momento y a la fecha existe la inquietud de la pertinencia del criterio de no reconocer el pago de las horas de posgrado a algunos docentes de Tiempo Completo. Es necesario transparentar la asignación de becas, informar de dónde llegan esos recursos, montos asignados a cada tipo de beca, cómo se establecen los criterios para generar nuevos tipos de becas, mayor difusión e información sobre los tipos de apoyos. Trabajar en la descentralización de la asignación de becas a cada Facultad, además de generar un reglamento que establezca parámetros bien definidos sobre todo lo referente al tema. Queda pendiente la propuesta de un Contralor que responda al Consejo Universitario y que vigile los actos sobre todo de la oficina del Rector. La Contraloría debe de existir porque la idea es que el Rector tiene que cuidar a quienes dependen de él, pero el Consejo es la máxima autoridad, y en general los universitarios necesitamos un instrumento, una institución que vigile al Rector para evitar decisiones discrecionales. En esa ocasión se dijo que el tema del Contralor se iba a discutir en este mes, lo cual no ha sucedido. ¿Cuáles con los criterios de alza de los costos en trámites administrativos, por ejemplo el de titulación?, ¿Se está haciendo un estudio socioeconómico al interior de la Universidad para ver si podemos aumentar de esa manera los costos?, y si no se hace, se solicita que se haga antes de tomar esas decisiones para evitar que impacte en la eficiencia terminal y en los estudiantes. Quedó ambigua la respuesta sobre cómo visualiza la Rectoría que se pueda solucionar el caso de la Caja de Ahorro y que puede abonar Rectoría para que se soluciones. Se solicitó que continúe el respecto a la organización y a las críticas por parte de los Consejeros Universitarios Alumnos para evitar coartar su iniciativa o estigmatizarlos en la labor desempeñada. Se abordó el tema del concurso bilateral para Plazas de Tiempo Completo en el cual se señaló que esa forma de asignación contribuye a profundizar las asimetrías entre facultades, como sucedió en el último, donde una sola Facultad concentró la mayoría de Tiempos Completos. Y por último, no se tiene clara la visión que tiene Rectoría sobre el desarrollo de la institución, lo cual genera preocupaciones como, entre otras, la estrategia de prioridades entre Licenciatura y Posgrados. Sin más por el momento, agradezco la atención, gracias”.-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “Damos por recibido el documento, que formará parte de esta acta. ¿Alguien que desee expresar otro asunto de carácter general?”.-----

- - - Interviene el Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño, Consejero Catedrático por la Facultad de Derecho: “Gracias, sin el ánimo de que se formen nuevas Comisiones porque al final de cuentas la formación de comisiones ha sido reiterativa en este Consejo Universitario, pero que desde luego puede tener una tendencia para que efectivamente en forma particular se resuelvan muchos de los conflictos que se presentan en la Universidad, quisiera hacer una excitativa hacia la Rectoría directamente en razón de un problema que nosotros hemos estado ventilando y hemos estado observando en la Facultad de Derecho y desde luego en el ámbito jurídico y esto va en referencia, no sé si alguna otra Facultad, alguna otra área especializada de nuestra Universidad tenga el mismo problema que nosotros y voy a citar específicamente por números en principio un problema que se está convirtiendo de manera muy grave socialmente en una participación que la propia sociedad ha tenido como un escape al observar que nuestra Universidad se ha vuelto, ha tenido una transformación a mi modo de ver completamente positiva, en cuanto a la admisión de alumnos, que existe efectivamente una transparencia difiero un poquito con lo que cito el compañero universitario en cuanto a los avances me parece que nuestra Universidad se está transparentando, está llevando a cabo las cosas de una manera completamente prudente y en ese sentido diría que la sociedad efectivamente al analizar que los alumnos que no pueden ingresar a la Facultad de Derecho por razones de transparencia, por razones de una obligatoriedad para ser admitidos aquello que efectivamente tienen calificaciones o tienen los exámenes correspondiente para su admisión, buscan una

salida y esa salida es inscribirse en nuevas escuelas o en escuelas privadas y eso es a lo que me voy a referir en lo subsecuente, en números dije que tenemos un grave problema, en Querétaro tenemos 18 escuelas de Derecho de carácter privada, nada más en la pura Capital, en San Juan del Río tenemos 8 más, tenemos 26 escuelas que están impartiendo esta área, esta disciplina y debo de citar también a lo mejor con cierto enojo, hay algunas escuelas que únicamente imparten clases los sábados, un Licenciado en Derecho puede acudir a estas escuelas, inscribirse y obtener una Licenciatura e inclusive no un tiempo ni siquiera considerable para que pudiese ser calificado con excelencia, prácticamente en 2 años puede obtener la Licenciatura en Derecho. Hace algunos años recuerdo yo que la Universidad, las universidades públicas o por lo menos por alguna reglamentación en la Secretaría de Educación Pública se requería de una autorización, de un aval que pudiese permitir la instalación o por lo menos la conformación o aprobación de la currícula de alguna escuela privada, hoy en día señor Rector eso no está vigente, me parece que si alguna otra Universidad, si alguna otra disciplina tiene la misma problemática no creo que sea igual a la de nosotros, no creo que existan 18 escuelas de Medicina aparte, no lo sé, no sé si en Ingeniería existan igual número pero esto es completamente demandante y por qué hago la reflexión, por una simple y sencilla razón, Querétaro está siendo foco de atención para que mucha gente se venga a residir acá y eso va aumentar todavía y a mí no me extrañaría que para dentro de 2 años tengamos 50 escuelas privadas que impartan Derecho en Querétaro y otras 15 o 20 más en San Juan o en Tequisquiapan, en resumen pediría a la Rectoría que si es por conducto de ANUIES o directamente una petición a la Secretaría de Educación Pública se pudiese hacer un requerimiento para un aval, nosotros tenemos para autorizaciones de reclasificación, de nuevas licenciaturas un método muy riguroso para que efectivamente se cumplan con esa normatividad, entonces yo creo que es importante que esta Universidad haga uso de la voz y reclame esa exigencia para que de nueva cuenta nuestra Universidad pueda reclamar ese aval de otra manera vamos a tener una educación completamente deficiente en nuestro Estado que insisto siendo foco de atención para residencia de mucha gente de otros estados venga y al no obtener un cupo, una posibilidad de estudiar en nuestra Universidad pública se vaya por la vía fácil, la educación así en México tiene un punto muy negativo, un futuro poco positivo, muchas gracias”.

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “Muchas gracias Licenciado, damos por recibida la petición, formará parte de esta acta y la turnaremos a la Comisión respectiva, gracias.”.

- - - Enseguida hace uso de la voz el M. en C. Ángel Balderas Puga, Secretario General del SUPAUAQ quien expresa: “Yo como dirigente del Sindicato de Profesores de la Universidad quiero hacer una observación con respecto al documento que acaban de leer los Consejeros Universitarios de Ciencias Políticas, hay que conocer nuestra Universidad y una cosa debe ser muy clara, el concurso de Plazas de Tiempo Completo es una prestación del Contrato Colectivo de Trabajo, es una cuestión bilateral, esto no lo decidió Rectoría, el SUPAUAQ tiene documentos que avalan que desde el pasado concurso es el SUPAUAQ el que estuvo pugnando por un concurso general, con respecto a las asimetrías, los datos que nosotros tenemos precisos son los siguientes: la Facultad de Química, la Facultad de Informática cuentan con un 69% de Profesores de Tiempo Completo con respecto al total, la Facultad de Ciencias Naturales el 68%, la Facultad de Ciencias Políticas el 66%, la Facultad de Psicología el 55%, de ahí en fuera, todas las demás facultades tienen una baja relación en términos de Profesores de Tiempo Completo con respecto al total, por otro lado, hay que tomar en cuenta que la obtención de las plazas pues depende de cuanta gente concursó, en Ciencias Políticas no concursaron ningún profesor, así no es posible obtener una Plaza de Tiempo Completo, hay facultades donde concursaron uno o dos profesores, pero es evidente que hay facultades donde participaron 14, 13, 14 profesores, 7, pues es evidente que ellos tienen más posibilidad de obtener una Plaza de Tiempo Completo, nosotros presentamos tres conferencias al respecto, se invitó a todos los afiliados para que conocieran esta información que les estoy dando, la vamos a sistematizar, la vamos a subir al sitio WEB del SUPAUAQ para que se tenga también una visión ¿Por qué?, pues porque hemos estado trabajando también en los datos la obtención de Plazas de Tiempo Completo tiene que ver con cuantos miembros del Sistema Nacional de Investigadores existen en cada Facultad, cuantos tienen el perfil PROMEP, cuantos están en Cuerpos Académicos Consolidados, cuantos Cuerpos Académicos hay y eso naturalmente influye, pero la parte más importante yo recupero es la primera, es el Sindicato el que ha estado impulsando un concurso general dadas las distinciones que se venían dando y repito, nosotros intervenimos única y exclusivamente las plazas sindicales que están normadas por el Contrato Colectivo de Trabajo y es una cuestión totalmente bilateral”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Muchas gracias por la réplica maestro”.

- - - Interviene y expresa el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “No quiero iniciar una discusión, creo que no es el objetivo yo informe lo referente, con todo gusto invitamos al Secretario General que nos visite a la Facultad y por supuesto establecemos diferencias sustantivas que tenemos con su visión depende de donde se vea, pero lo evidente que es un concurso que favoreció a una Facultad y no tengo nada con la Facultad porque no es responsabilidad de la Facultad, ellos hacen su petición, participan, pero un concurso que como fue señalado es asimétrico y por supuesto ahí están los resultados es evidente, no se puede decir otro, si cambiamos los parámetros de análisis por supuesto podríamos discutir pero no quiero incidir y con todo gusto lo invitamos al Secretario General por un lado y ya que tengo el micrófono, perdón, no sé si van hablar más sobre el tema

pero quisiera plantear otro tema, si no vamos a entrar a discusión de temas que a lo mejor no".--
- - - Pide la palabra el Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería.--
- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: "Dr. Aurelio, ¿va a plantear algo sobre el tema?".-----
- - - Al ser así se le concede el uso de la voz al Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería: "Mi participación es en el sentido de que la Facultad aparentemente se quiere hacer como que no fue una Facultad beneficiada, pero yo creo que habría que revisar el proceso que se siguió para estos Tiempos Completo y revisar los curriculum de los profesores que ganaron las plazas, si alguno de ellos no tenía los merecimientos podríamos por supuesto cuestionar el proceso, sí, sí los profesores han hecho una labor destacable y con una alta productividad yo creo que no tenemos nada que cuestionarles independientemente de que Facultad sea, gracias".-----
- - - Nuevamente el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: "No quiero entrar a la discusión, pero yo no dije eso, yo dije que no es responsabilidad de los maestros, ni de la Facultad, es responsabilidad de quien diseño el concurso así, es lo que hay que discutir, porque pudo ser cualquier otra, yo digo que está abonando asimetrías dentro de las Facultades, entonces la discusión es la propuesta, esa es la discusión, no la Facultad beneficiada, entonces no quiero, ni estoy señalando ninguna crítica ni a tus maestros por supuesto lo ganaron meritoriamente dado esa convocatoria, lo que yo creo que hay que discutir es porque esa convocatoria, porque cambiaron el criterio de asignación por Facultades a campus por ejemplo, es lo que hay que discutir y eso es a lo que estoy invitando a que vaya el Secretario a discutir".-----
- - - Al respecto expresa el Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería: "Indirectamente no está cuestionando a los profesores pero creo que sí los está cuestionando, la convocatoria y yo en ese sentido si avalo la convocatoria, creo que reconoce y otra vez vuelvo a insistir el trabajo, la productividad, la dedicación que han tenido los profesores y en ese sentido me parece una buena convocatoria".-----
- - - Enseguida expresa el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: "Abonando a eso ojalá también nos acompañe maestro y discutimos el tema también en la Facultad con todo gusto y por otro lado nunca dijimos que fuera el Rector, señalamos que era bilateral, si revisan lo que señalamos nunca dijimos que fuera el Rector, va dirigido a este Consejo y dijimos concurso bilateral, pero como es bilateral hay dos posiciones y a los dos estamos interpelando, no sé si hay más sobre el tema, yo quisiera plantear otro tema".-----
- - - Enseguida comenta el M. en C. Ángel Balderas Puga, Secretario General del SUPAUAQ: "Yo le repito al Director de Ciencias Políticas que estamos hablando de un proceso normado por el Contrato Colectivo de Trabajo y estas cosas se discuten en el ámbito en el que se tienen que discutir, tenemos dos años y medio discutiendo esta forma de concurso en el SUPAUAQ, la delegación de Ciencias Políticas tiene su delegado sindical, el debería de estar enterado de esta situación, era su responsabilidad llevarla a la comunidad de Ciencias Políticas y la comunidad de Ciencias Políticas hacernos saber en tiempo y forma que no estaban de acuerdo con esto, tenemos las actas de todos los consejos consultivos, jamás se hizo ninguna objeción y tenemos dos años y medio discutiendo esta situación, ahora, el jurado fue seleccionado, se hicieron una serie de criterios, se tienen una serie de instrumentos, a mí me parece que descalificar el jurado sin saber quiénes son, como trabajaron, etc., porque si se dice se favoreció una Facultad pareciera ser que entonces están olvidando el trabajo del jurado y lo que se hizo, pero repito, esto se discute en el ámbito que se tiene que discutir, dos años y medio de discusión al interior del Consejo Consultivo para llegar a esta modalidad de concurso que se ha llegado por consenso".-----
- - - El Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: "Dado que siguen con el tema permítanme defenderme, no comparto las afirmaciones que adjudica, no estoy dudando, no estoy dudando del jurado, por favor no deposite palabras que yo no he dicho, yo digo que el criterio del concurso es lo que hay que discutir, es el cambio del tipo de concurso, asumimos nuestra responsabilidad de no haber intervenido en los espacios correspondientes, no va a volver a pasar téngalo seguro señor Secretario, no va a volver a pasar".-----
- - - El M. en C. Ángel Balderas Puga, Secretario General del SUPAUAQ: "Esta modalidad de concurso se llevó a cabo desde 2011, no es nuevo, ya se hizo la vez pasada, no es nuevo he, la modalidad general se hizo incluso en el SUPAUAQ y además así se hacían antes los concursos en el SUPAUAQ".-----
- - - El Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: "No quisiera abonar más discusión ya lo invite a dialogar para no cansar al Consejo".--
- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: "Muchas gracias maestros, ¿algún otro asunto de carácter general que quieran plantear?".-----
- - - Hace uso de la voz el M. en A. Vicente López Velarde Fonseca, Director de la Facultad de Bellas Artes: "Gracias, en relación a la visita del señor Rector a la Facultad de Bellas Artes el Consejo Académico en la sesión anterior todavía no había realizado un dictamen por parte de la Comisión encargada de esta visita y la presentación de lo que va de su gestión, ya tenemos un breve dictamen, oficio que le hicimos llegar al señor Rector y lo leerá el Consejero Alumno Mauricio Ruiz".-----
- - - Acto seguido toma la palabra el C. Mauricio Ruiz Mota, Consejero Alumno por la Facultad de Bellas Artes quien expresa: "Gracias, buenas tardes. Sirva este medio para comunicarle que

el H. Consejo Académico de la Facultad de Bellas Artes en su sesión extraordinaria del día 25 de junio de 2013 elaboró el siguiente dictamen del informe que presentó en la sesión ordinaria del día 2 de mayo del 2013 del avance de su gestión. Este H. Consejo Académico no encuentra elementos y no se considera la instancia correspondiente para sesgar la continuidad en su función al frente de nuestra Máxima Casa de Estudios, cargo para el que fue electo por una Comunidad Universitaria y por un período determinado, someter a plebiscito sería desestabilizar a la propia institución, motivo por el cual lo exhortamos a continuar ejerciendo las responsabilidades para las cuales fue electo de manera íntegra como hasta ahora lo ha venido haciendo, sin embargo a la vez le expresamos inquietudes que surgen del mismo, como el hecho de que es entendido por toda la comunidad universitaria que algunas facultades de acuerdo a sus áreas disciplinarias han tenido influencia, injerencia e incluso directriz en el quehacer diario de la Universidad, sin embargo la Facultad de Bellas Artes no tiene las mismas potestades, al no tener intervención alguna en sus disciplinas como es la difusión del Arte y la Cultura, así como el manejo de espacios de arte con que se cuenta en nuestra institución, por lo cual consideramos importante que la Facultad de Bellas Artes sabedora de los resultados de la misma y la pertinencia de ésta en el Arte y la Cultura de nuestro Estado sea la que encabece las acciones de la Dirección de Difusión Cultural, así como de los espacios denominados Centro Cultural Bernardo Quintana y el nuevo espacio que será construido en el campus aeropuerto. Notamos una duplicidad e inversión en la temática de nuestros programas educativos, por lo tanto consideramos que una participación más amplia por parte de la Facultad de Bellas Artes, fundamentará el desarrollo académico y de extensión de la cultura de nuestra Universidad. No resta más que desearle todo tipo de éxito en la conclusión de sus metas y objetivos trazados, mismo que se verán reflejados en nuestra institución, solidarizándonos como comunidad al lema que le distingue "Somos UAQ", atentamente "Arte, Belleza del Alma y Expresión Humana", H. Consejo Académico de la Facultad de Bellas Artes. Gracias".-----

- - - Expresa el Dr. en Der. César García Ramírez: "Agradecemos y damos por recibido el documento, ya lo tenemos en la oficialía de la Secretaría y formará parte de la presente acta. ¿Alguien más que desee participar en un asunto de carácter general?".-----

- - - Interviene el Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "Yo quisiera hacer una admonición a todos los compañeros consejeros y precisamente va en el sentido de lo que se acaba de proponer y de reflexionar precisamente en torno a este asunto de la comparecencia que hizo el señor Rector en las facultades, yo considero que un asunto fundamental es entender cuál es el espíritu y el sentido precisamente de la presencia del Rector en las facultades a través precisamente de su plan de trabajo, porque evidentemente yo alcanzo a entender que muchos no lo tienen claro y desde mi punto de vista este ha sido pues realmente un ejercicio inédito dentro de la Universidad, ¿Por qué?, desde que yo estoy aquí en la Universidad es la primera vez que un Rector o una Rectora se presenta a comparecer ante los respectivos cuerpos académicos y creo que ese es un asunto que hay que valorarlo, tomarlo en cuenta, apreciarlo porque normalmente cual es la conducta, no digo del Rector, del poder en México, vertical, entonces creo que este ejercicio que ha hecho el Rector yo personalmente lo considero digno de una reflexión profunda y no entrar en debates, en discusiones o en referencia que literalmente no vienen al caso, esa sería mi aportación, gracias".-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: "Gracias doctor. ¿Alguien más que desee participar en un asunto de carácter general?".-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "De no ser así, damos por terminada la sesión agradeciendo su asistencia y recordándoles que en el mes de julio en la última semana tendremos el Consejo Ordinario correspondiente a ese mes".-----

- - - Acto seguido expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Igualmente mis mejores deseos para este receso, yo sé que muchas facultades van a estar haciendo los veranos, que la Universidad siga activa, eso es importante, igualmente hacer notar a todos los consejeros que en todos los consejos en donde yo estuve hubo comentarios y mejoras, las cuales definitivamente se están tomando y tratando de aclarar y lo mismo haremos con la de Ciencias Políticas y de la Facultad de Bellas Artes, muchas gracias a todos".-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con veinticinco minutos, del veintisiete de junio de dos mil trece. DOY FE.-----

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. en Der. César García Ramírez
Secretario Académico